

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE 12/2018  
CELEBRADA POR LA COMISION DEL PLENO DE ECONOMIA, HACIENDA,  
RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,  
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO EL  
DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y veintitrés minutos del jueves, día 27 de septiembre de dos mil dieciocho, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Málaga sito en Avenida de Cervantes Nº 4, en primera convocatoria, y para celebrar sesión extraordinaria y urgente, la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, con la asistencia de los Señores que, a continuación, se relacionan:

**Presidente:**

D. Carlos Conde O'Donnell.

**Vicepresidenta:**

D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo.

**Vocales:**

Grupo Municipal Popular:

D. Mario Cortés Carballo.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Mar Martín Rojo.

D<sup>a</sup>. Gemma del Corral Parra.

D<sup>a</sup>. Carmen Casero Navarro.

Grupo Municipal Socialista:

D. Salvador Trujillo Calderón

D<sup>a</sup>. Lorena Doña Morales.

D. José Carlos Durán Peralta, que es sustituido temporalmente durante el punto 2º por D<sup>a</sup>. Rosa del Mar Rodríguez Vela.

Grupo Municipal Málaga Ahora:

D<sup>a</sup>. Ysabel Torralbo Calzado.

Grupo Municipal Ciudadanos:

D. Alejandro Damián Carballo Gutiérrez.

Grupo Municipal Málaga para la Gente:

D. Eduardo Zorrilla Díaz.

Concejal no adscrito:

D. Juan José Espinosa Sampedro.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
Observaciones		Página	1/60	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

**Secretario Delegado:**

- D. Miguel Ángel Carrasco Crujera.

Se encuentran presentes también en la sesión, entre otros: el Interventor General, el Director General de Economía y Presupuestos, el Subdirector de Gestión de Tributos de Gestrisam, el Subdirector de la Asesoría Jurídica de Gestrisam y demás funcionarios y personal dependiente del Ayuntamiento y/o sus organismos.

El Presidente declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA:**

**PUNTO Nº 01.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**

*(NOTA: A partir de este momento de la sesión, se realiza una transcripción literal de las intervenciones realizadas durante la sesión de la Comisión del Pleno).*

**Sr. Presidente (D. Carlos María Conde O'Donnell):** "Buenos días. Vamos a dar inicio a la Comisión Informativa Extraordinaria y Urgente, como comentamos en Junta de Portavoces, de la posibilidad de mantener esta Comisión Informativa previa para aprobar... para proponer la aprobación, mejor dicho, de la modificación de algunas de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Entonces, procede, como punto inicial, punto 1, el pronunciamiento sobre el carácter urgente de la sesión puesto que hay cuestiones, evidentemente, de la ordenanza, algunos elementos conocidos por Uds. que tienen que ver con los precios de la EMT, que tienen que ver con algunas de las ordenanzas que tienen que entrar en vigor el día 1 de enero y de no aprobarlo ya, pues por la propia mecánica administrativa, no llegaríamos a tiempo a 1 de enero.

Entonces, pronunciémonos sobre el carácter urgente de la sesión.

Hay que votar, ¿no?

Votación".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "11 votos a favor, 1 abstención".

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
Observaciones		Página	2/60	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

**I.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

**PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 4, 19, 46, 54 Y DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 34 DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA EL EJERCICIO 2019.**

**Sr. Presidente:** "Muy bien.

Bueno, procede digamos el debate y aprobación, si procede, de la propuesta primera –el punto número 2– que es la que supone modificar las Ordenanzas Fiscales número 4, número 19, número 46 y número 54, y de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público y de la implantación de la Ordenanza Fiscal 34 del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2019.

Como bien saben, Uds. tenían un proyecto de Ordenanzas Fiscales que tenía este conjunto de ordenanzas, de modificaciones que se llevaban para su debate, para la presentación de enmiendas. De ese conjunto de ordenanzas, única y exclusivamente la referida a la plusvalía mortis causa, por el debate que se ha suscitado, sobre todo en base a las propuestas de enmiendas –algunas de ellas, como ya hemos podido comentar, bastante inasumibles para el equilibrio presupuestario del Ayuntamiento por el impacto que suponen, dado que los extremos son muy amplios–, se ve la necesidad de, al igual que hiciéramos en el 2017, no abordar en este mismo momento la plusvalía mortis causa y abordar en su lugar el resto de ordenanzas que entendemos recogen inquietudes trasladadas en este Pleno por diversas mociones, pero también hay cuestiones de oportunidad de cara al beneficio de los malagueños.

Yo destacaré especialmente, por un lado, los precios de la EMT, el hecho de que podamos introducir bonificaciones –fue un asunto que ya se abordó en el Consejo de la EMT–, bonificaciones a los mayores, que supone ampliar todavía mucho más el número de mayores que se ven bonificados en el transporte público de la EMT y que tiene un impacto de cerca de millón y medio de euros. Y por otro lado, otro tipo de bonificaciones, por ejemplo las que tienen que ver con la tasa de basuras en los parques empresariales para que haya digamos una colaboración público-privada en el mantenimiento de la limpieza de los parques empresariales.

Pero también destacaré en el ICIO el hecho de recoger una modificación o leve de este impuesto, que supone atender –y quiero que así lo conozcan– principalmente dos inquietudes importantes que se han suscitado durante el año 2018. Esta bonificación ya existía. Lo cierto es que tanto la entidad social Cruz Roja, que está desarrollando un inmueble importante en la zona de Ciudad Jardín, el antiguo hospital de Ciudad Jardín, resulta que no hizo uso de esta bonificación en tiempo y forma; y el Parque Tecnológico de Andalucía está promoviendo tres naves que tienen

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

que ver con el desarrollo de la actividad empresarial y la actividad económica en el propio parque. Esas tres naves –está ahora en construcción una de ellas– tampoco hicieron eso de esta bonificación. Y tratamos de modificar sucintamente esta ordenanza para que de alguna manera estos casos, especialmente el de la Cruz Roja y también el del PTA, puedan ser atendidos.

Se haría también un calendario ya fijo para las Ordenanzas Fiscales, para que los contribuyentes puedan saber, sin necesidad de esperar a una publicidad por parte del Ayuntamiento –una publicidad digamos de cada campaña–, cuándo va a ser el momento exacto de la aprobación, digamos de la puesta al cobro de los impuestos y los tributos municipales.

Y prácticamente estas son las cuestiones que yo destacaría especialmente para que fueran tenidas en cuenta por Uds.

Hay una cuestión que tiene que ver con el Parque Zoológico Municipal, y es facilitar, por así decirlo, las tasas que tienen que ver con las personas con escasos recursos de cara a la adopción y de para a las obligaciones que tienen a nivel de mantenimiento de los animales.

Y estos son los asuntos más destacados que son los que se abordan en este proyecto de Ordenanzas Fiscales, que supone un ahorro cuantificado de aproximadamente unos tres millones de euros en su conjunto, ¿no? Tres millones de euros que quedarían en el bolsillo de los malagueños y de las pequeñas y medianas empresas, y algunas entidades sociales, como he comentado.

...(intervención fuera de micrófono)...

Vale, me comenta el Secretario que haga mención también –porque habrá que votarse–: había una serie de enmiendas que se habían solicitado por algunos Grupos Municipales. Hay un informe del área que recoge la inadmisión de algunas de ellas, no en bloque, como he podido leer en algunos medios de comunicación. Las enmiendas no se han eliminado en bloque; hay algunas enmiendas que han prosperado y que, evidentemente, se van a debatir aquí. Tienen que ver con materias del ICIO, como plantea el Grupo Málaga para la Gente y el Concejal no adscrito.

He querido hacer en mi explicación inicial esa observación respecto a qué es lo que se pretende realmente porque la Cruz Roja con esta bonificación conseguiría una bonificación del ICIO de aproximadamente unos 89 mil euros, si se limita lo de los cincuenta mil... es una limitación la enmienda que Uds. sugieren de unos cincuenta mil euros. Y en el caso del PTA, creo que estamos hablando de unos trescientos mil euros de unas obras de seiscientos mil euros del PTA; estamos hablando de una entidad que no tiene fin de lucro, que es una entidad que desarrolla una actividad.

Pero bueno, estas son las enmiendas que han prosperado porque coinciden con digamos el fundamento del reglamento y están bien digamos redactadas para su debate y votación; no así otras que no cuantificaban. Por ejemplo, en el caso de los polígonos industriales, las enmiendas planteadas no cuantificaban el porcentaje de bonificación de la tasa de basuras a los polígonos industriales. Evidentemente, cuando se deja abierto a un debate y consenso con las entidades empresariales no se puede cuantificar el impacto real para una modificación de una ordenanza y eso es un elemento inexcusable, el tener una valoración económica de cuál va a ser el impacto estimado en base a las cuestiones que se formulan en esa enmienda.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx91wzyptgHtCMXYyPUIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/60
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Y luego, por último, hay una serie de medidas, que evidentemente, yo destacaría la de plusvalía mortis causa, que evidentemente no se debaten, o sea, al margen de que Uds. puedan argumentarlas en el debate y lo que Uds. quieran, pero que sabemos ya –y lo hemos hablado– que no se enmienda lo que no se modifica. En este caso no llevamos el IBI o no llevamos plusvalía y no llevamos otros impuestos. Por lo tanto, evidentemente, huelga decir que evidentemente ese tipo de... aunque se formulen ahora en la exposición política pronunciamientos sobre la idoneidad o no, en cualquier caso, procedimentalmente esta es la realidad que tengo que comentar.

Y sin más, proceden digamos las observaciones que los grupos políticos... Bueno, abrimos digamos el debate, por así decirlo, para aquellos que quieran tomar la palabra.

Sr. Espinosa".

**D. Juan José Espinosa Sampedro**, Concejal no adscrito: "Sí, muchas gracias. Buenos días a todos y a todas. Seré lo más breve posible.

Bueno, evidentemente, empezar diciendo que nos hubiese gustado que hubiesen salido otras ordenanzas a debate, que son las que más interés despiertan, aunque también, evidentemente, la de plusvalía que Uds. finalmente retiran y las que finalmente se van a debatir.

En la Ordenanza número 4, cuando Uds. dicen: «Hay una enmienda efectivamente que ha sido admitida a trámite» y dice Ud. una cosa que resume los ingresos de la ordenanza, Sr. Conde, de los tres millones de euros muy alegremente, desde mi punto de vista, que afectará o se mete en el bolsillo directamente de las pequeñas y medianas empresas y los malagueños. No lo veo tan claro.

Por eso hacemos una enmienda a la primera ordenanza donde no se supere la cifra de cincuenta mil euros para las construcciones. Bien es cierto que puede haber entidades sin ánimo de lucro, pero no son el caso; no es el caso de todas las construcciones.

Perdón por el lío de papeles.

Y no se explicitan –que es lo que le quería comentar– los conceptos considerados para valorar los 450 mil euros en los ingresos menores, teniendo en cuenta que en algunos casos podrían aumentar el tope de las bonificaciones y en otros casos disminuir al aumentar los plazos de solicitud de la bonificación, y eso no queda muy claro.

Con respecto a la Ordenanza 19, cabe decir que la tasa aplicada a los establecimientos comerciales no alcanza en su totalidad, como Uds. saben, ni la mitad del coste; es decir, alcanza apenas el 43%. Y la enmienda que le hacíamos era reducir. Porque Uds. contestan a esta enmienda con que no hay un informe económico-financiero. Nosotros lo que hacemos es reducir el tanto por ciento de la cuota y hacerlo inversamente proporcional, en este caso no sería tan progresivo como proporcional a los metros cuadrados del establecimiento.

Y lo que nos parece que deja abierto a una inseguridad incluso jurídica –no sé si el Interventor tendrá algo que decir aquí– es la posibilidad –que son Uds. la que lo ponen– de que el servicio técnico acuerde con los afectados. Es decir, en algunos casos se puede acordar, en otros no, y eso es lo que hace difícil que se sepa cuánto

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
Observaciones		Página	5/60	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

se va a ingresar. O sea, no bajar un 20%, sino a quién se le va a prestar el servicio y a quién no.

De la plusvalía, pues prefiero dejarla para el debate que vendrá a continuación a colación de la moción que hay al Pleno y futuros debates que esperemos que Ud. abra para llegar a acuerdos...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Sí, puede seguir".

**Sr. Espinosa Sampedro:** "Y del resto no tengo mucho más que decir. Nada más, muchas gracias".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias, Sr. Espinosa. Sr. Zorrilla, tiene Ud. la palabra".

**D. Eduardo Zorrilla Díaz,** Concejal Grupo Municipal IULV-CA-CLI-AS-ALTER-Málaga para la Gente: "Gracias, Sr. Presidente. Y muy buenos días a todas las personas presentes.

Bien, vaya por delante que, como Uds. saben –y lo hemos manifestado en muchas ocasiones desde este Grupo Municipal–, nosotros no demonizamos los impuestos municipales, los tributos municipales, ni los impuestos, ni las tasas, ni las exenciones; sino creemos que son necesarios para sostener los servicios públicos de calidad. Por tanto, cuando planteamos cualquier debate sobre estos tributos municipales no lo hacemos en los términos que creemos falsos de subir o bajar los tributos, sino sobre todo que sean justos –ver a quién se les suben, a quién se les bajan– y también cómo los podemos utilizar como instrumento, que puede ser un instrumento útil para fomentar otras políticas como las políticas de vivienda o las políticas de sostenibilidad medioambiental en las ciudades.

Desde ese punto de vista, creemos que las Ordenanzas Fiscales que tenemos ahora mismo en vigor en el Ayuntamiento de Málaga son bastante insuficientes o dejan mucho que desear en muchos aspectos. Nos hubiera gustado, también como ha manifestado el Sr. Espinosa, haber podido debatir, enmendar y votar sobre otras ordenanzas fiscales, más allá de las que se han presentado a debate y a propuesta por parte del Equipo de Gobierno.

No obstante, refiriéndonos a la única que ha sido admitida, ya coincidente con la que presentó el Sr. Espinosa de limitar las bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a cincuenta mil euros, yo suscribo lo que ya ha manifestado el Sr. Espinosa. Y aunque entiendo su preocupación expresada, Sr. Conde, respecto a la Cruz Roja o al PTA, entendemos también que las normas se hacen con un carácter general y no pensadas en los casos particulares. Los casos particulares tienen que encajarse en ese carácter general que tienen las normas y no al revés. Por tanto, nosotros mantenemos esa enmienda, la única que se va a votar de las que hemos presentado.

Habíamos presentado también sobre el Impuesto de Plusvalía, y aunque Uds. la han retirado, sí nos gustaría por lo menos señalar que esperamos que esa retirada

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	6/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



sea para abrir un periodo de diálogo y de negociación con el resto de los Grupos Municipales, habida cuenta de que existe un amplio consenso de todos los Grupos, menos el suyo, en que el Impuesto de Plusvalía, tal como está...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Sí, adelante".

**Sr. Zorrilla Díaz:** "...tal como está conceptualizado ahora mismo, debe de ser revisado. Por tanto, le conminamos a que se abra de forma inmediata ese diálogo y esa negociación, sobre todo porque las propuestas normativas que nosotros podemos hacer, el resto de los Grupos, estamos bastante incapacitados para ellos, habida cuenta de que tienen que acompañarse de informe técnico-económico y jurídico, y esos instrumentos y esos datos y esa información la tienen Uds. desde el Equipo de Gobierno.

Por lo demás, no me voy a referir a ello porque no me da tiempo ya, pero había una serie de propuestas que incluso se recogían como sugerencias en el escrito que nosotros hemos presentado y, aunque sean sugerencias, me gustaría saber su opinión al respecto de las mismas.

Gracias".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias.

Sr. Carballo, tiene Ud. la palabra".

**D. Alejandro Damián Carballo Gutiérrez,** Concejales Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: "Gracias, Presidente. Bueno, buenos días a los compañeros de Corporación y a todas las personas que nos puedan seguir.

Bueno, yo voy a empezar primero criticando un poco las formas con las que se traen estas ordenanzas a esta Comisión. Primero, porque ya partimos de una base yo creo que un poco equivocada por parte del Equipo de Gobierno de no negociar, no hablar, no discutir, las ordenanzas con ningún Grupo Municipal. No con Ciudadanos, o sea, con ningún Grupo Municipal. Yo creo que lo mínimo que tiene que hacer un Equipo de Gobierno es garantizarse que sus propuestas van a salir adelante; si no, no tiene sentido el traer estas ordenanzas aquí hoy, a la Comisión.

Luego también nosotros hemos traído varias enmiendas, evidentemente, puesto que no se negoció con nosotros; en nuestro caso particular también presentamos enmiendas. Presentamos enmiendas sobre la plusvalía, que al final no se van a debatir porque se ha retirado ese punto, y se ha retirado ese punto porque el Equipo de Gobierno sabe que no tiene el apoyo suficiente para sacar precisamente esa ordenanza; por eso de ahí también la crítica. Trajimos una enmienda sobre el ICIO, que también se nos ha rechazado. Y trajimos una enmienda para tratar la tasa de basuras de actividades económicas.

De hecho, ahora nos acaban de entregar –otro de los motivos de la urgencia y de la forma de presentar esto– el informe de Secretaría sobre las Ordenanzas Fiscales, y es curioso –y no he podido comprobarlo; ahora me gustaría que el Sr. Conde me dijese si lo han incorporado a raíz de este pequeño reparo que ha puesto la

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/12/2018 09:18:26 04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	7/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Secretaría– que dice al final que sobre la tasa de basuras de actividades económicas falta o recomienda que se incorpore el estudio financiero que justifique la cuantía de la tasa propuesta. Es decir, Secretaría está diciendo que incluyan algo que ha motivado por ejemplo que no se admitan muchas de las enmiendas que hemos propuesto todos los Grupos Municipales.

Entonces, creo que con el poco tiempo que tienen los Grupos de la oposición, una vez presentadas las ordenanzas se exija esto y que el Equipo de Gobierno en un principio no lo presentara, pues también es motivo de crítica.

Voy a comentar, por ejemplo, una de las enmiendas que presentábamos nosotros con la tasa de basuras de actividades económicas, que ni siquiera los propios empresarios de los polígonos están de acuerdo con esa reducción de la tasa. Porque lo que se dice es que si prefieren o que se cobre el cien por cien y se preste de verdad el servicio, cosa que no se viene haciendo, o que si iban a tener que prestar ellos servicio que se elimine; que no se reduzca al 50%, que se elimine y entonces ellos se encargarán de prestar ese servicio. Nosotros proponíamos precisamente esa enmienda, no se nos ha aceptado.

Evidentemente, nosotros...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Sí, para terminar. Hay un segundo turno... Muchas gracias. Sra. Torralbo".

**Dña. Ysabel de los Ángeles Torralbo Calzado**, Concejala Grupo Municipal Málaga Ahora: "Sí, gracias, Presidente. Buenos días, saludar a todos los presentes.

Bueno, pues nos encontramos con estas ordenanzas un poco casi por sorpresa porque ni siquiera se había previsto, ni tampoco en el proyecto normativo se sabían las fechas, ni se nos había informado; y realmente, como se ha dicho, con esos plazos breves para realizar enmiendas que los otros Grupos, en este caso nosotros no presentamos enmiendas por esas circunstancias a veces que no te permite el tiempo y también porque ya se sabe que prácticamente se rechaza todo y la verdad que a veces se hacen muchos esfuerzos que tienen hasta poco tiempo de relevancia para poder comunicarlos y hacerlos visibles.

Sí que entendemos que algunas de las enmiendas eran adecuadas y acertadas. Los requisitos exigidos y la inadmisión a trámite por defecto de forma se ha convertido en algo normal; ya ni siquiera se entra en el fondo, con lo cual es más desesperante y menos ganas dan de hacer enmiendas cuando no se resuelve en el fondo del asunto por cuestiones de forma.

Y entiendo que existen las cuestiones de forma y son importantes, pero es que este Equipo de Gobierno tampoco cumple las cuestiones de forma. Entonces, pues ese doble rasero es lo que hace injusto un sistema también fiscal como el que estamos hablando ahora y también lo hace en este caso.

Nosotros hemos encontrado algunas cuestiones que se nos han ido aclarando, como por ejemplo en la Ordenanza General de gestión e inspección, referido el artículo 25.2 a las aclaraciones concretas que deben realizarse para justificar situaciones de insolvencia que motivan situación de fallido, que hablaba del órgano gestor como encargado. Teníamos duda de hasta qué punto los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx91wzyptgHtCMXYyPUIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

procedimientos están tasados en la Ley General Tributaria y a qué se referían. Se nos aclaró que se refiere a los métodos internos de cómo declarar esa insolvencia y que al fin y al cabo no iban a afectar a ninguno de los derechos de los contribuyentes y que todos los derechos están reglados. Con eso nos aclaró.

Hay otro tema que pregunté y sí que quizás es una cuestión de criterio ya más que de cuestión, y es que el artículo 17.h) habla que el pago se entenderá realizado una vez entren digamos los fondos a través del banco porque realmente no tenemos otra forma de pagar en las cuentas de la Agencia Tributaria. Nosotros estamos en contra de ese criterio porque si Uds. mantuvieran una caja, como en este país ha existido durante muchos años hasta que Hacienda quitó la última caja de pagos, pues quizás eso sería algo lógico; pero cuando estamos sometidos al criterio y a las decisiones de los bancos y todas las transferencias e ingresos se tienen que hacer a través de entidades bancarias privadas, que sabemos lo que ha ocurrido en este país, sabemos cómo funciona, cómo han estafado a los contribuyentes, no podemos aceptar que un problema con el banco se convierta en un impago de un impuesto con sus recargos correspondientes y sus intereses.

Así pues, ese punto nos parece del todo, además, peligroso, porque se le está dando una virtualidad notarial y de fe pública a lo que diga el banco y no a lo que pueda decir en un momento dado de conflicto de contribuyente, que ha hecho su transferencia, que ha hecho su pago y que el banco la ha retenido o no la ha enviado, o las mil historias que nos cuentan a menudo cuando tenemos que hablar con un banco. Entonces...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Va a utilizar el segundo turno, vale.  
Por el Grupo Municipal Socialista, Sr. Trujillo".

**D. Salvador Trujillo Calderón,** Concejel Grupo Municipal Socialista: "Muchas gracias, Presidente.

Bueno, pues efectivamente, escuchando un poco a los anteriores Grupos, esto me recuerda a un paquete de potaje. ¿Ud. ha comido alguna vez un paquetito de estos de cereales de potaje? Parece lo mismo. Parece un revuelto, un potaje, pero específicamente se llama potaje. Porque efectivamente, hay algunos que están bien, que son los que cacahuetes, otros que son las pasas que son un poquito más dulces, pero «me cago en la mar», han tocado todos los quicos, han tocado todos los quicos. Desde luego... O la mayoría de los quicos, ¿eh?, la mayoría de los quicos, porque son los que dejamos. Por lo menos yo, como tengo la dentadura un poco que..., pues yo creo que todos dejamos los quicos o para el final o para que el que coma el último, ¿no?

Desde luego, nosotros el esfuerzo yo creo que, además, también por la importancia, creo que nos hemos centrado, como muy bien ha dicho anteriormente el Sr. Carballo, nos hemos centrado en las plusvalías por herencia. En fin, nosotros traemos a Pleno también; ya que no lo hemos tratado aquí, lo traemos a Pleno para poder hablar sobre ello.

Y nosotros en la Ordenanza Fiscal número 4, en el ICIO sí vamos a estar de acuerdo, efectivamente, con lo que se plantea.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/60
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



En la Ordenanza Fiscal número 19, en la tasa de recogida de basuras de actividades económicas, le hago el mismo planteamiento que se le ha hecho por parte de Ciudadanos: creemos que se ha recogido esta ordenanza, o esta modificación de la Ordenanza número 19 de espaldas totalmente al sector. Creemos que es fundamental –que el sector además está muy concreto en Málaga, que no es que haya doscientos– que hay que sentarse con el sector, y nuestra modificación, efectivamente, iba en esa misma línea.

Y bueno, efectivamente, observamos, por ejemplo, en la Ordenanza Fiscal número 54 que probablemente nos hayamos quedado cortos porque no entendemos que 63 euros no van a echar para atrás. Creemos que en el fondo de la modificación está que se retraiga la solicitud de estos pisos turísticos y entendemos que unos 63 euros al año no van a echar para atrás a nadie de acometer una solicitud de un nuevo piso turístico...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Nada más".

**Sr. Presidente:** "Vamos a ver, voy a tratar de responder. A lo mejor me apoyo un poco en los responsables de Gestrisam, que se encuentran aquí para poder asistirme en los aspectos más puramente técnicos y formales de todo lo que se plantea aquí como expediente.

A ver, yo tengo que decir, en primer lugar, decirle al Sr. Carballo que niego la mayor. Es decir, nosotros no estamos diciendo que haya un proyecto de Ordenanza Fiscal como es la que se propone de viviendas turísticas, por cierto, apoyado aquí por todos los Grupos políticamente. Cuando se lleva aquí una moción, todos estamos de acuerdo de que esto sí o sí. Se advierte de que es complejo muchas veces hacer normas, por más que la voluntad del Pleno lo exprese.

No obstante, en este caso lo llevamos al efecto. Creemos, por los informes económicos, jurídicos y técnicos que se acompaña por parte de los técnicos de Gestrisam, no se plantea una ordenanza a las bravas cambiando simplemente una letra de la ordenanza; hay un informe que la acompaña, hay una valoración económica, hay una cuantificación. Pero lo que se apunta por la Secretaría: en ese caso exclusivamente es que se necesita de un informe adicional. Bueno, pues esa salvedad es la que debemos de recoger como organismo tributario para ponerla en valor.

No obstante, estamos trasladando en esa ordenanza una inquietud manifestada por la voluntad unánime de este Pleno. Es más, el Sr. Trujillo está apuntando a que le parece poco lo que se avanza y que no va a frenar en este caso lo que se pretende.

Aquí no tratamos de frenar o no frenar; tratamos de alguna manera de regular la situación a nivel del coste adicional que supone para las arcas municipales el mantener un nivel equilibrado de los servicios públicos municipales por la incidencia que supone esa actividad, que sabemos que de alguna manera se está incrementando notablemente en nuestra ciudad. Y hoy aparecen artículos en la prensa hablando de ello y de cómo están aflorando por el cambio normativo que a nivel estatal se va a dar a este tema.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/60
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Por otro lado, tengo que decir que en este caso yo felicito –y tengo que decirlo así– que también los Grupos de la oposición –especialmente miro al Grupo Socialista– que en este caso hayan visto en materia de plusvalía que si desde luego algo se va a los extremos hace inviable cualquier tipo de acuerdo. Si se plantea la máxima de amnistía fiscal de la Ordenanza de plusvalía mortis causa, ya hemos advertido que, evidentemente, eso tiene un carácter inviable a nivel de presupuesto y a nivel especialmente del equilibrio presupuestario.

Parece que hay interés por el Sr. Pérez de rebajar e introducir otros elementos distintos que sean más de progresividad. Yo felicito que el Sr. Pérez baje del monte con el paquete de quicos o con el paquete de dátiles y se dedique aquí con el resto a repartir los quicos. Por cierto, que mí me encantan esos quicos.

Hay que decir lo siguiente, respecto a algunos aspectos que se han señalado aquí.

En el tema del ICIO. Sr. Zorrilla y Sr. Espinosa, antes no existía limitación. Esa bonificación estaba cual, no tenía tope ninguno; lo teníamos aprobado así todos nosotros. Resulta que ahora lo aprobamos precisamente para atender a esas dos cuestiones, que sabemos que son necesarias, y las limitamos a trescientos mil euros porque entendemos que bonificar seiscientos mil euros al PTA nos parece ya excesivo, entonces fijamos ese tope de trescientos mil euros para fijarlo ahí y no ir a más. Y en ese caso también podemos incluir el tema de los noventa mil euros que a la Cruz Roja le suponen.

Verán, esta es una medida que antes no tenía limitación, que antes Uds. no se la pusieron como enmienda, y ahora resulta que nosotros se la ponemos a trescientos mil euros y Uds. se dan cuenta y tratan de bajar más. Pero les advierto del perjuicio que supone el aprobar esa enmienda porque perjudicaríamos –lo que estoy hablando– a estas dos entidades especialmente, que son las que se ven reflejadas. Antes no existía limitación, ni antes se había planteado ningún tipo de enmienda por Uds. en este sentido, cuando ya aprobamos en su momento esta medida, que es económicamente positiva para el desarrollo económico de nuestra ciudad.

La Ordenanza 19. Yo tengo que decir respecto a los polígonos: he vuelto a hablar con la Sra. Teresa Porrás, Sr. Trujillo, y sí hay consenso con los colectivos de polígonos; me van a traer un escrito que así lo corrobora. Yo sé que Uds. durante las últimas semanas han estado tanteando las inquietudes, pero ha habido suficiente diálogo y negociación con los polígonos para que vean en esta medida un paso importante. Estamos hablando simplemente que con aprobar esto ya se les está reduciendo a ellos un 50% su tasa de basura industrial respecto a la situación actual. Yo creo que es un avance importante.

Ahora bien, ¿qué se apunta por parte de los informes técnicos? Que evidentemente, para demostrar que se puede bonificar, el ahorro que se produce digamos a la gestión de estos servicios públicos está compensado con el ahorro fiscal que se les produce a estas entidades empresariales. Por eso se cuantifica el importe máximo, pero se habla de ese proceso donde debe estar justificado por el Servicio Técnico de Limpieza que los ahorros fiscales y los ahorros en costes están de alguna manera equilibrados. Ya les adelanto que lo que gastamos en servicios de limpieza en los polígonos industriales es muy superior a los que ellos ingresan como tasa de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx91wzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/60
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



basura industrial. Pero en cualquier caso, ya supone un avance de un 50% respecto a la situación actual. Yo creo que es positivo tenerlo en cuenta.

Decirles que yo lamento que no hayan retirado las enmiendas de las plusvalías mortis causa porque a día de hoy tendríamos a votación un punto que supone que más de seiscientos familias... La propuesta del Equipo de Gobierno de plusvalía mortis causa supone rebajar de dos a uno los criterios de convivencia, y supone además recoger algunas de las casuísticas que, como la Sra. Ochando, que tanto se encarga el Sr. Pérez de recordar –que por cierto, se ha visto bonificada por parte del Ayuntamiento–; pues recoge ese tipo de casuística donde una persona no convive en el domicilio pero vive en el domicilio de al lado porque atiende a su madre, la madre fallece... Ese tipo de cuestiones se ven recogidas con la sensibilidad necesaria en esta propuesta que hace el Equipo de Gobierno y que supone que seiscientos familias malagueñas más al año se pueden ver beneficiadas de una reducción de hasta el 95% de la cuota de plusvalía mortis causa.

Pero vamos, en este sentido, como no se ha retirado esa enmienda, evidentemente, las ordenanzas no se pueden debatir con una enmienda, o con unas enmiendas, sobre todo del Grupo Ciudadanos y del Grupo Mixto, que suponen: elimínese por completo. Evidentemente, Sr. Carballo, yo creo que ha habido un diálogo suficiente con el Grupo Ciudadanos como para que la tendencia de estos años –y se la puedo mostrar con datos– haya sido progresiva y justa en las capacidades económicas. Lo que no puede ser en el último año de mandato que casualmente se lleven a los extremos.

Yo espero que el Grupo Ciudadanos también entienda que el equilibrio presupuestario y la necesidad de la estabilidad nos permita establecer mecanismos digamos de consenso rebajando, evidentemente, las pretensiones. Yo por lo menos eso percibo del resto de fuerzas políticas y estoy convencido que el Grupo Ciudadanos también lo va a entender.

Y luego decirle, Sra. Torralbo, sorpresa ninguna. La Ordenanza Fiscal lo conocen Uds. con tiempo y forma, ha habido el periodo de alegaciones... Todo se ha hecho con una suavidad exquisita. El único tema es plusvalía mortis causa, que se ha retirado, no tiene más. No hay una modificación ni supone un cambio que hayamos querido cambiar una cosa y otra. Pero los informes se han tenido en tiempo y forma para que las enmiendas se hayan planteado en tiempo y forma. Es decir, yo en este sentido... tal.

Y yo solo le pediría, ya para terminar, al Sr. José María Jaime que pudiera comentar este tema del banco, de si el pago con el banco, el pago a través de una caja y tal, porque ya son cuestiones que a mí francamente se me escapan.

Sr. Jaime".

**D. José María Jaime Vázquez**, Subdirector Gestión de Tributos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria: "Como decimos, la Ordenanza Fiscal General lo que trata de concretar es algunas cosas que no están del todo claras... no claras, sino que no están del todo definidas en la normativa de superior aplicación, como puede ser la Ley General Tributaria y los cuatro reglamentos que la desarrollan.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

En concreto, en este caso lo que se ha intentado es clarificar a través de la Ordenanza Fiscal General algo que ya dice el Reglamento General de Recaudación. El artículo 34.5 y el artículo 37 justamente lo que dicen es lo que estamos diciendo ahora. Lo único que hacemos simplemente es: con la intención de recoger en un texto normativo las cosas que consideramos más relevantes, se ha incorporado a esa Ordenanza Fiscal General, pero no hacemos más que lo que estamos haciendo en la actualidad y lo que dice el Reglamento General de Recaudación.

Es verdad que a veces puede haber incidencias, pero muchas veces por la práctica bancaria. Es decir, nosotros no podemos... Contrariamente a lo que dice, muchas lo que ocurre es que no hay entendimiento entre el banco y el cliente y lógicamente esas incidencias no las podemos nosotros asumir hasta que el dinero no llega a la caja municipal. Lo contrario sería convertir al banco en un recaudador, pero para eso están las cuentas restringidas de recaudación, y para eso el único efecto que podemos tener es que la transferencia llegue en su momento a la Tesorería Municipal, que es lo que estamos diciendo, que además digo que no es otra cosa que lo que dice el Reglamento General de Recaudación".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias.  
Sr. Espinosa, ¿alguna observación adicional?".

**Sr. Espinosa Sampedro:** "Sí, brevemente.

Con respecto a la Ordenanza del ICIO, puede Ud. llevar razón en que nos enteremos ahora, pero trescientos mil euros de bonificación nos sigue pareciendo una barbaridad. Y también nos podemos enterar ahora porque, a pesar de las veces que les hemos pedido información sobre las bonificaciones reales, no abstractas, reconozca Ud. que no se nos ha dado.

Conforme a la inadmisibilidad de la Ordenanza 19, no me ha respondido realmente. O sea, Ud. dice a la enmienda que no se hace un informe económico, pero Uds. tampoco presentan informe económico a este respecto. Y sobre todo, no queda claro si hay un acuerdo o no con los polígonos –Ud. ha dicho que sí que hay un acuerdo, pero bueno, eso lo ha dicho Ud., que hay un acuerdo– y al arbitrio del Servicio Técnico de Limpieza. Nos parece un poco inseguro ese acuerdo.

Y con respecto a la plusvalía...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Sí, para terminar".

**Sr. Espinosa Sampedro:** "Con respecto a la plusvalía, lo dejaremos para el debate de después".

**Sr. Presidente:** "Vale.  
Sr. Zorrilla".

**Sr. Zorrilla Díaz:** "Gracias, Presidente.

Bien, Sr. Conde, Ud. nos achaca el que antes las bonificaciones potestativas en el ICIO eran ilimitadas y ahora se limitan a trescientos mil euros, pero es que nos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzypgtgHtCMXYyPUIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/60
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



sigue pareciendo demasiado. Y junto a eso, Ud. nos dice que es que nos acabamos de dar cuenta ahora de este tema porque no habíamos planteado antes enmiendas. Hombre, eso lo podríamos decir también nosotros de Uds.: Uds. se han dado cuenta ahora y lo limitan a trescientos mil euros.

Y además, me parece un poco contradictorio. ¿Hubiéramos podido presentar enmiendas si no presentaban Uds. una propuesta de cambio en la ordenanza? Porque se nos están rechazando las enmiendas, o se han rechazado aquí enmiendas. O sea, no nos achaque algo que no era posible ni siquiera legalmente, conforme a los criterios que Uds. han aprobado.

En fin, solo terminar diciendo que me hubiera gustado que se pronunciara sobre el resto de sugerencias que hacíamos, o sobre algunas, porque yo creo que hay cuestiones...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Si me da tiempo, trato de...  
Sr. Carballo".

**Sr. Carballo Gutiérrez:** "Sr. Conde, el problema no es la tasa de polígonos, el problema es del servicio, que acompañe a lo que se cobre: mucho, poco, más, menos... Es que luego no acompaña al servicio que se presta allí.

Y dice que la Sra. Porrás tiene un acuerdo. Lo dijo, de hecho, hace dos/tres semanas: «Tenemos un acuerdo». Hace un par de semanas dijo que tenía un acuerdo y la respuesta de los polígonos fue hacer un comunicado desmintiendo todo lo que dijo la Sra. Porrás. Entonces, permítanos que al menos tengamos la duda.

Se ha estado hablando aquí de los quicos y yo ahí no estoy de acuerdo con el Sr. Trujillo. Esto no son quicos, esto son lentejas, que si quieres las comes y, si no, las dejas. Porque aquí no ha hablado el Equipo de Gobierno con nadie absolutamente. Trae las ordenanzas aquí, las presenta aquí sin hablar con nadie.

Y Sr. Conde, no nos culpe a nosotros de que no se vaya a poder incluir una reducción de las plusvalías porque son Uds. los que han sacado del debate las plusvalías por haber hecho las cosas mal y no haberlas hecho como deben hacerlas, dando bien la aprobación de la...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Si me deja diez segundos para terminar...

Dice que nosotros nos descolgamos ahora con la propuesta de las plusvalías, cuando nosotros le presentamos la propuesta el 18 de julio vía correo electrónico y Uds. ni nos respondieron a dicha propuesta. Y hay que recordarle que la propuesta venía en el acuerdo de investidura y nosotros entendimos que, por responsabilidad, había que hacerlo de una forma progresiva y no hacerlo de golpe. Pero bueno, nosotros, aun así, hicimos esa propuesta viendo que se acababa la legislatura para abrir ese diálogo con el Equipo de Gobierno y el Equipo de Gobierno a cambio ni nos respondió a ese correo electrónico.

Por lo que no se haga el nuevo con este tema porque Uds. desde el verano sabían perfectamente de la propuesta de Ciudadanos y a cambio no nos han respondido".

**Sr. Presidente:** "Muchas gracias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

Sra. Torralbo".

**Sra. Torralbo Calzado:** "Sí, gracias. Bueno, tengo apenas un minuto, más los tres; pues si este es todo el tiempo que tendríamos si tuviéramos enmiendas y todo lo que hay que decir de todas ordenanzas, obviamente es insuficiente.

Yo quiero deñar claro que nuestro Grupo cree en una política fiscal justa y progresiva, en la necesidad de cumplirla y pagar impuestos para cumplir los derechos sociales, la redistribución de la riqueza, las políticas, como se ha dicho, de vivienda y medioambientales. Y por supuesto, como dice el artículo 31 de la Constitución: «...según la capacidad económica en un sistema de igualdad y progresividad». Y en ese sentido lo hemos reflejado cuando hemos hablado de la plusvalía y creemos que en todos los impuestos hemos intentado que se lleven a cabo esos principios.

Bueno, el sistema ha sido muy rápido, se han atendido a lo que Uds. han querido modificar. Y aunque nosotros hemos demandado mucho la tasa de basuras, porque es uno de los sistemas –que no el principal– que pudiera también de alguna manera ordenar el servicio con respecto a esta masificación de viviendas...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Sí, para terminar, Sra. Torralbo".

**Sra. Torralbo Calzado:** "...y vemos que cuando no nos han aclarado, pueden estar bastante bien justificados los importes que se han puesto, aunque nos parecían bajos, en principio, sí que es verdad que echaríamos de menos un poquito más de ajuste de los costes generales, por ejemplo en un distrito como el centro o la almendra histórica, donde sí se podría hacer un cálculo del coste de prestación del servicio, donde sí se saben los apartamentos que hay, para poder ajustarlo más y por lo menos que si lo recurren, como han dicho –porque se han escandalizado de 63 euros; la mayoría pagarán 63 euros al año y se han escandalizado–, pues que no nos la tumben.

Nosotros, aun así, en general, en el proyecto de Ordenanzas, por esta en concreto, que creemos que habría que tramitarla y que la llevamos hace dos años –creo que fue cuando se aprobó en el Pleno–, nos vamos a abstener. Pero sí creo que podríamos haberlo ajustado mejor; que en dos años que tenemos desde que se aprobó se podía haber motivado. Y no ya tanto por Gestrisam, sino precisamente por el Área de Turismo, que conoce el sector, y por el Área de Limpieza, que sabe los costes de limpieza, que son los que tendrían que haber aportado para que el informe fuera más completo y quizás...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sr. Presidente:** "Sí, le he entendido perfectamente.  
Sr. Trujillo".

**Sr. Trujillo Calderón:** "Sí, vamos a ver, efectivamente, incido en lo mismo que el Sr. Carballo ha dicho. Él ha dicho lentejas y yo le dije de quicos, vale. Efectivamente, creo que no se ha hablado en la Ordenanza de recogida de basuras, la 19, no se ha hablado con el sector y a las pruebas me remito. ¿Desde cuándo no se

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
Observaciones		Página	15/60	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

da Ud. una vueltecita por un polígono? Es que le invito a que vaya al de Villa Rosa y vea que está cubierto de mierda. Es que parece un vertedero, hay determinadas zonas que son vertederos. Entonces, en fin, estamos hablando de realidades.

Y sobre todo, entendemos que no ha habido una mano tendida al sector, y esperar que de mutuo acuerdo hubiera una propuesta de las dos partes consensuada.

Y en cuanto a que el Sr. Pérez ha ido ahora...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"Perdón, sí, termino.

...ha ido ahora a por dátiles, nosotros tenemos azúcar suficiente, no necesitamos los dátiles. Pero sí, efectivamente, siempre ha hecho una afirmación en todos los tributos de este Ayuntamiento: que sean progresivos, equitativos y llevarán a la igualdad de todos".

**Sr. Presidente:** "Bueno, trasladarles solamente lo siguiente.

La Sra. Porras me vuelve a llamar insistiéndome, porque le he pedido que me mande el documento de acuerdo de los polígonos industriales con la propuesta que hacemos.

Pero fíjense, además les digo que si esa propuesta Uds. de alguna manera entienden que no es...

...(intervención fuera de micrófono)...

Silencio, por favor. Silencio, por favor.

...entienden que no es lo suficientemente ambiciosa, yo les digo que votar en contra de esta propuesta supone impedir que al menos el 50% de la tasa de basuras de los polígonos industriales pueda verse beneficiado por parte de los polígonos. Yo solamente les digo eso.

Les digo: la Sra. Porras me dice que está hablado, especialmente en los últimos días, con todos ellos. Uds. dicen: «Pero no está del todo claro y no es lo suficientemente ambiciosa», se vota en contra. Pero lo que les digo es que si lo que se vote ya en contra es evitar o impedir que los polígonos puedan beneficiarse de un 50%. ¿Que en futuras negociaciones se puede elevar el porcentaje? Pues esa será una cuestión distinta, pero ahora supondría esta cuestión que yo les estoy diciendo.

En segundo lugar, Sr. Carballo, le vuelvo a insistir: no es serio que en un documento de setenta propuestas de gasto Uds., entre los toldos de no sé qué y las aceras de no sé cuántos, Uds. cuelen una frase que ponga: «Bonificación de las plusvalías hasta el 95%»; para mí no es serio. Sobre todo, no es serio porque desde el 2013 venimos bonificando las plusvalías mortis causa, 2014; 2015, empezamos a negociar con los grupos políticos y se meten cuestiones de plusvalía mortis causa en el 2016; también en el 2017. En el 2018 no se mete ninguna modificación y nadie dice nada, porque se han tenido. ¿Y ahora en el 2019 se pide todo?

Yo creo que lo que ha cambiado aquí no es una cuestión de diálogo, porque la trayectoria ha sido lo que aquí se ha ido hablando; lo que cambia aquí es un escenario que, a mi modo de ver, tiene más que ver con el ruido externo al Ayuntamiento que con lo que se produce aquí, en los diálogos y en las conversaciones que todos mantenemos, y eso lo sabemos todos perfectamente. Lo digo así.

Un segundo.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzypgtgHtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	16/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN  
ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO  
Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente 12/2018 de 27 de septiembre de 2018

...(intervención fuera de micrófono)...

Perfecto. Una consulta que le acabo de hacer al Secretario: la votación de los puntos se hace por separado. El punto número 2 tiene una serie de acuerdos, Uds. lo saben; se van a votar por separado.

Les apunto lo siguiente... Digo una sugerencia, porque la Sra. Teresa Porras me vuelve a insistir que el documento está...

Espere un segundo, un segundo, Sra. Doña, le voy a proponer una cosa interesante.

Lo que les quiero decir es que demos tiempo, porque esto se va a votar en el Pleno dentro de cuarenta minutos, lo que tarde el Pleno en empezar y todo lo que tenemos. Cuando lleguemos a los dictámenes de este punto posiblemente haya llegado ya ese documento; y si no ha llegado ese documento, Uds. esa propuesta la votan en Pleno en contra y listo, no hay más que hablar. Pero que demos la oportunidad, porque el Pleno es el último que tiene la palabra, a que llegue ese documento que les estoy diciendo. Esa sugerencia se la hago.

Si aun así Uds. deciden votar que no, no hay ningún problema; se elimina esa modificación y esa bonificación del 50%; yo no tengo ningún problema.

Y por último, Sr. Trujillo, es que viene desde hace ya tiempo porque Uds., sobre todo el Sr. Pérez viene vendiendo dátiles desde lo alto del Olimpo allí diciendo: «Mira lo que tengo yo para todos los malagueños», cuando Uds. saben que eso no lo hacen, ni sus alcaldes donde gobiernan, ni lo hace habitualmente un partido de corte progresista que busca una progresividad fiscal. Y yo creo que en este tema los Grupos de la izquierda algo han tenido que decir, y sus propios electores algo han tenido que decirle para decir: «Oiga Ud., vayamos pensando que la progresividad fiscal debe ser un elemento que además aparece recogido constitucionalmente. Yo creo que estas cosas es lo que le ha hecho reflexionar afortunadamente al Grupo Municipal Socialista.

Yo espero que afortunadamente el resto de Grupos también lo vean así y en ese proceso de diálogo hagamos propuestas sensatas a la realidad económica del Ayuntamiento y sensatas a las economías que peor lo están pasando. Esta plusvalía recogía esas situaciones, situaciones más complicadas para determinadas personas; seiscientas familias. ¿Que tienen que esperar? Pues esperarán. Yo lo lamento, podríamos seguir avanzando. Pero bueno, yo creo que me he expresado.

Sr. Zorrilla, yo no puedo... Es que entrar en el apartado de sugerencias, es muy amplio. Ud. ha recogido varias sugerencias que tienen que ver con fiscalidad en el IBI, en materia de energía... Tienen que ver con cuestiones que, a nuestro modo de ver, vamos a estudiarlas como propuesta de futuro desde luego para ver su encaje jurídico y económico; créame que así lo digo. Lo que pasa es que al no modificarse en sí, es que automáticamente, por un principio de economía de administración, no tenían tiempo para poder informar todas las alegaciones que sí han entrado y las que se han inadmitido porque estaban planteadas. Pero es que las sugerencias forman parte de un concepto todavía mucho más abierto y más de cuestión de oportunidad.

Dicho lo cual, procede ahora la votación, como he dicho, de los acuerdos.

...(intervención fuera de micrófono)...

Sí, me dice que como se van a votar, en primer lugar, las enmiendas, la enmienda del ICIO...

Código Seguro De Verificación	wx91wzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	17/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Por favor, traiga el papel... Pero es que si hay papel, mejor...

...(intervención fuera de micrófono)...

Es que no tengo nada aquí.

La enmienda del ICIO...

...(intervención fuera de micrófono)...

Sí, sí, sí, un segundo, pero solo advertir lo siguiente para que el Sr. Zorrilla lo vaya pensando.

Sr. Zorrilla, la enmienda del ICIO...

Lo bueno sería que lo tuvieran ellos.

La enmienda del ICIO, hace Ud. una observación en el punto enmienda 1.a): «Limitar las bonificaciones a cincuenta mil euros o eliminarlas». Evidentemente –y así me dice la Secretaría–, hay que apuntar o una cosa o la otra, no pueden ser... Es que si no, no sabemos lo que se vota: o el cincuenta mil o eliminarla, para que los miembros de esta Comisión sepan lo que van a votar en esta enmienda que Ud. plantea. Es lo que le pido, esa aclaración nada más".

**Sr. Zorrilla Díaz:** "Sí, la propuesta era eliminarla, y subsidiariamente, limitarla a cincuenta mil euros. Pero si me piden concretarla en una de las dos, pues limitarla a cincuenta mil euros".

**Sr. Presidente:** "Entendido.

En segundo lugar, Sra. Doña, ¿quería comentar algo?".

**Dña. Lorena Doña Morales,** Concejala Grupo Municipal Socialista: "Simplemente por la Ordenanza 19 con el tema de la recogida de basuras que hemos estado hablando todo el rato.

Veo que está aquí la Sra. Porras y entiendo que han sido Uds. –y además tengo la constatación de que han sido, siguiendo el símil un poco de lo que estábamos hablando antes– salvados por la campana.

Yo lo único que espero es que lo mismo que han conseguido llegar a un acuerdo in extremis ahora mismo, en este mismo instante, con el documento –que no pueden tener prácticamente el original en vigor, tendrán una copia por vía digital porque lo acaban de firmar en este momento–, les pido que lo mismo que han hecho con la 19 lo hagan con el resto y se sienten a dialogar, aunque sea in extremis como en este caso, pero que dialoguen con el resto.

Gracias".

**Sr. Presidente:** "Lo que viene Ud. a constatar es el hecho de lo que les estaba tratando de decir, ya lo sé".

**Sra. Doña Morales:** "Sí, es que en ese momento, cuando Ud. ha intervenido, no teníamos el documento. El documento acaba de ser firmado en este instante, no lo tenían".

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/60
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



**Sr. Presidente:** "Ya, ya. Pero lo que sí les he dicho es que el documento estaba; lo que no se fiaba es de mi palabra. Lo que no se fiaba es de mi palabra y se lo estaba diciendo.

No obstante, les decía que ya de por sí, tal cual, sin un acuerdo, suponía una mejora de un 50%. Pero bueno, que queda claro que hay un acuerdo con el sector. Y que en otros temas yo creo que hay más que acuerdo, porque los mayores están encantadísimos con los precios de la EMT y con la bonificación y otras cuestiones. Quizás la Asociación de Pisos Turísticos no está tan de acuerdo con estas Ordenanzas, que todo el arco parlamentario aquí en su momento votó a favor de avanzar en fiscalidad en materia de pisos turísticos, pero bueno.

Dicho lo cual, procede ahora la votación de los acuerdos planteados en el punto número 2, con la primera reflexión. En primer lugar, como estamos hablando de la Ordenanza Fiscal número 4, la del ICIO, primero habría que votar las enmiendas que suponen eliminar esta bonificación a la actividad económica vinculada a la actividad de las nuevas construcciones empresariales o bien de entidades sociales; limitarlas a cincuenta mil euros, que es lo que propone el Concejal no adscrito...

...(intervención fuera de micrófono)...

La primera enmienda es la del Concejal no adscrito, que supone en ese punto establecer un tope de esas bonificaciones a los proyectos de tipo empresarial de nuevas naves y tal a cincuenta mil euros.

Entonces, procede la votación de esta enmienda".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "3 votos a favor, 1 abstención, 9 en contra".

**Sr. Presidente:** "Procedemos ahora a la votación de la enmienda, que es similar, de Málaga para la Gente, con un tope de cincuenta mil euros.

Procede la votación de esta enmienda".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "3 votos a favor, 1 abstención, 9 votos en contra".

**Sr. Presidente:** "Procede la votación, ya sí ahora, de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 del ICIO... Sí".

**Sr. Carballo Gutiérrez:** "Sr. Conde, ¿se van a votar por separado?".

**Sr. Presidente:** "Por separado".

**Sr. Carballo Gutiérrez:** "A ver, es que ayer a la pregunta concreta de si íbamos a votar todo en bloque o por separado, nos dijo que en bloque, y están los portavoces para ratificar eso".

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzypgtgHtCMXYyPUIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

**Sr. Presidente:** "Vale. Bueno, pero lo que estoy diciendo: a ver, una cosa es que yo administre el debate aquí y otra cosa es que la Secretaría me inste a que tiene que votarse de forma separada, y yo lo estoy preguntando..."

**Sr. Carballo Gutiérrez:** "Claro. Si la crítica viene de que la improvisación y la forma de traer la Comisión deja muchas lagunas, y no solamente a la hora de poder presentar las enmiendas bien argumentadas, sino que es que ni siquiera sabemos cómo vamos a votar, y cuando se pregunta tampoco se sabe. Entonces, yo lo que pido es que para otra ocasión se..."

**Sr. Presidente:** "Sr. Carballo, Sr. Carballo, aquí ya se han votado muchas veces estas cuestiones, o sea, aquí no se está improvisando nada. Aquí se consulta a los habilitados nacionales cuando hay una duda, y se está constatando por los habilitados nacionales que debe de permitirse el voto por separado.

Dicho lo cual, si Ud. y el resto de miembros de esta Comisión decide que hay que votarla en bloque, por parte del Equipo de Gobierno y por parte de la Secretaría – que le acabo de preguntar– no hay ningún inconveniente.

Debemos de permitir el que se vote por separado. Si Uds. quieren que se vote por separado, se vota por separado; si Uds. quieren que se vote en bloque, Sr. Carballo, se vota en bloque.

Por favor, les pido que se manifiesten y lo hacemos conforme Uds. digan; el Equipo de Gobierno se adapta a esa petición".

**Sr. Carballo Gutiérrez:** "Nosotros también nos adaptamos, nos da igual. Lo único que queremos es que antes de llegar a una Comisión, saber cuáles son las reglas del juego, no que se improvisen sobre la marcha. Que nos da igual, que nos da igual".

**Sr. Presidente:** "Pero, Sr. Carballo, no me juegue con las palabras. Dígame Ud.: ¿En bloque o por separado?"

**Sr. Carballo Gutiérrez:** "No, le estoy diciendo que nos da igual, que como consideren el resto de portavoces. Lo único que quiero saber es cómo tenemos que votar".

**Sr. Presidente:** "¿Su opinión cuál es: para votar en bloque o por separado?"

**Sr. Carballo Gutiérrez:** "Que me da igual, le estoy diciendo. Que voy a votar lo mismo en bloque que por separado".

**Sr. Presidente:** "Bueno, pues nada. Venga".

Código Seguro De Verificación	wx9lwzypgtgHtCMXYyPUIww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	05/12/2018 09:18:26 04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	20/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



**Sra. Torralbo Calzado:** "Yo sí quiero que sea por separado, pero no siempre ha sido así. Se han votado en bloque dando las salvedades que hemos dicho a cada una de ellas, pero no votando indistintamente.

Entonces, hombre, lo que entiendo es que tiene que respetar también que los Grupos tienen que tomar sus decisiones colectivamente y que a veces uno no viene preparado para determinados cambios sobre la marcha, y a eso nos referimos cuando queremos saberlo antes.

Nuestra posición es por separado. Pero claro, nos crea un momento de duda de que algunos no sabemos bien qué tenemos que votar".

**Sr. Presidente:** "Vale, vale. ¿Alguna observación?"

Bueno, si ya se ha dicho por varios que quieren votar por separado, evidentemente, huelga preguntar al resto.

En cualquier caso, la propuesta es que en origen en la Junta de Gobierno viene por separado, entonces permite votar por separado; otras veces ha venido en bloque porque venían conjuntamente con una única propuesta.

Votamos por separado el punto primero, la aprobación, hemos dicho, del ICIO, ¿no? Proyecto de modificación de la Ordenanza número 4: ICIO".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "9 votos a favor, 3 abstenciones, 1 voto en contra".

**Sr. Presidente:** "Votaríamos ahora el que antes era punto tercero. Como se ha eliminado plusvalías –el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 ha quedado retirado de la propuesta–, se vota ahora como siguiente punto el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal número 19: tasa por la recogida de basuras de actividades económicas, conforme está en la propuesta".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "7 votos a favor, 5 abstenciones, 1 voto en contra".

**Sr. Presidente:** "Punto siguiente es la Ordenanza 46: el precio público por la prestación de los servicios en el Parque Zoon sanitario Municipal".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "10 votos a favor, 3 abstenciones".

**Sr. Presidente:** "Procede ahora la votación del siguiente punto, que es el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal número 54: la tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "8 votos a favor, 5 abstenciones".

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

**Sr. Presidente:** "Procede la votación ahora del siguiente punto, que es el de la aprobación como proyecto del anteproyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, conforme al detalle de la propuesta, la que fija el calendario".

(Votación)

"Se vuelve a repetir la votación, si no les importa".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "6 votos a favor, 7 abstenciones".

**Sr. Presidente:** "Procede la votación del siguiente punto, que es la votación como proyecto del anteproyecto de nuevo establecimiento de la Ordenanza que regulará los precios públicos para la prestación de los servicios de la Orquesta Filarmónica de Málaga. Se denominará como Ordenanza Fiscal número 34, de nueva creación por la absorción del consorcio.

Procede la votación".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "10 votos a favor, 3 abstenciones".

...(intervención fuera de micrófono)...

**Sr. Presidente:** "Bueno, la Orquesta Filarmónica de Málaga hay que regular sus precios porque ahora está adscrita al nuevo...

¿Hace falta repetir la votación en este sentido? ¿Sí?

Pues se repite la votación en este punto".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "Unanimidad".

**Sr. Presidente:** "Procede la votación del siguiente punto, que dice – trasladado tal cual– que en caso de ser aprobado el anteproyecto, como parece ser que está siendo...

...(intervención fuera de micrófono)...

Ah, que no es necesaria la votación de este punto porque a los puntos aprobados hay que dar el trámite correspondiente.

Sobre este **punto nº 2** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable, conforme al detalle que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
 RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,  
 PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

**Sesión Extraordinaria y Urgente 12/18 de 27 de septiembre de 2018**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx91wzyptgHtCMXYyPUiw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

**PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE APROBACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019.**

**RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Buen Gobierno y Transparencia, de fecha 13 de septiembre de 2018, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En cumplimiento de lo previsto en el art. 127.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y, entre ellas, las de carácter fiscal, como trámite previo a su aprobación plenaria.*

*En consecuencia, es objeto de la presente Propuesta someter a la Junta de Gobierno Local los Anteproyectos de modificación de las Ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos para el ejercicio 2019, tras cuya aprobación en su caso como Proyectos y previo dictamen, en su caso, de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, se someterán a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme al Artículo 123.1.g) del citado texto legal.*

*Las modificaciones propuestas se han sometido a la consideración previa y preceptiva del Jurado Tributario y de la Intervención General Municipal.*

*En el aspecto económico, destacar que no se produce subida alguna en las cuotas y/o tarifas de los Tributos y Precios Públicos, que ni siquiera llegan a actualizarse, al igual que en los últimos años, sin perjuicio de puntuales modificaciones contenidas en la presente propuesta.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

A grandes rasgos, las novedades que se proponen consisten en una nueva implantación y en las siguientes modificaciones:

**Ordenanza Nº 4.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

La modificación propuesta consiste, principalmente, en la introducción de un preámbulo, a fin de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

La modificación del art. 6.1, al objeto de ampliar el plazo de solicitud para disfrutar los beneficios fiscales de carácter potestativo que contempla la propia ordenanza hasta el momento en que finalicen las construcciones, instalaciones u obras. Con carácter general, se limita la percepción de bonificaciones potestativas a 300.000 euros por licencia, incluso en el caso de ejecutarse en varias fases.

Se propone la modificación del art. 9, con el fin de aclarar determinadas cuestiones relacionadas con la aplicación de bonificaciones a viviendas de protección oficial construidas por empresas de titularidad municipal. Hasta ahora se condicionaban a su inclusión en el Plan Municipal del Suelo que implicaba una cierta dependencia a criterios urbanísticos.

La introducción de una Disposición Transitoria, con el fin de favorecer la aplicación de los beneficios previstos en los artículos 7.2 y 7.4 a zonas de interés preferente en la creación de empleo, como en Parques Empresariales y Parque Tecnológico de Andalucía y a entidades sin fines lucrativos.

**Ordenanza Nº 5.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.**

Estando a la espera de la modificación legal que se viene anunciado en relación al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y que con total probabilidad obligará a adaptar el texto de esta ordenanza, se hace necesario introducir en el texto en vigor algunas precisiones que no conviene demorarse.

Se propone introducir un preámbulo en el texto reglamentario para lograr su adaptación a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se incorporan algunas adaptaciones de la regulación de la bonificación por transmisiones mortis-causa que se contempla en el art. 6º, al objeto de reducir la necesidad de la convivencia de los herederos con los causantes a un año y se modifican las condiciones que se vienen exigiendo para acreditar la convivencia entre éstos, haciendo una interpretación más adecuada y favorable a los contribuyentes. Así mismo, se reduce a dos años en todos los casos, el período mínimo de permanencia de la posesión del inmueble adquirido.

Por lo anteriormente expuesto, se pretende con todo ello aumentar el número de familias receptoras de este beneficio fiscal potestativo.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
Observaciones		Página	24/60	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

**Ordenanza Nº 19.- Tasa por la recogida de Basuras de Actividades Económicas**

Se introduce, igualmente, un preámbulo en el texto reglamentario para lograr la adaptación de la Ordenanza a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone la incorporación de una nueva tarifa para someter a tributación en la tasa a las viviendas con fines turísticos, con la consiguiente adaptación de la definición del hecho imponible.

Por otro lado, también se prevé la posibilidad de reducir el importe de las cuotas en Parques Empresariales cuando existan peculiaridades en la prestación de estos servicios municipales; siempre que existan informes técnicos que lo justifiquen por provocar, a su vez, una reducción en su coste.

**Ordenanza Nº34.- Reguladora de los Precios Públicos para la prestación de los Servicios de la Orquesta Filarmónica de Málaga.**

El Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Junta de Andalucía, ha propuesto la creación de una nueva ordenanza, reguladora de los precios públicos para la prestación de los Servicios de la orquesta Filarmónica de Málaga, mediante la que se regulará los cachés que pueda derivarse de la prestación de sus servicios a entidades públicas o privadas.

**Ordenanza Nº 46.- Precio Público por la prestación de servicios en el Parque Zoon sanitario Municipal.**

La modificación propuesta consiste en la introducción de un preámbulo en el texto reglamentario para lograr su adaptación a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se contempla la modificación de la cuantía del concepto regulado en la letras h), del apartado 2º del artículo 4º con el fin de subsanar un error de transcripción que se viene arrastrando desde años anteriores.

Se propone la inclusión un nuevo punto, señalado con la letra n) de las tarifas, cuya regulación se recoge en el apartado 2º del artículo 4º de la Ordenanza, al objeto de establecer que las cuantías de los precios que se contemplan en el citado apartado serán asumidas por este Excmo. Ayuntamiento cuando los rescatantes dueños de los animales carezcan de medios económicos y dificultades de inserción social, acreditado mediante informe oficial por parte de los servicios sociales municipales; y que, de igual modo, asumirá los gastos de identificación de los animales cedidos a entidades sin ánimo de lucro en virtud de Convenios de Colaboración suscritos con las mismas.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	25/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



**Ordenanza Nº 54.- Tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos.**

La modificación propuesta consiste, con relación a las Tarifas recogidas en el artículo 5º (donde se indicaba que el importe a aplicar era tanto por tonelada como por fracción de la misma), que solo se recoja el importe por tonelada, aplicándose a las fracciones la parte proporcional correspondiente.

**Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público.**

Se incluye un Preámbulo, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El detalle de las demás modificaciones es el siguiente:

Artículo 1.- Se modifica con el objeto de mejorar su redacción, completándola con las referencias normativas precisas.

Artículo 3.- Se propone modificar el apartado g) para actualizar y corregir la referencia normativa que en el mismo se recoge.

Artículo 4.- Se modifica introduciendo, al amparo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la posibilidad de comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios, en base a los datos obrantes en el padrón de habitantes o mediante la consulta de bases de datos creadas por otras Administraciones competentes.

Artículo 5.- Se recoge una remisión general en materia de callejero fiscal a lo establecido en la Ordenanza reguladora del Callejero Fiscal y Clasificación Viaria vigente.

Artículo 11.- Respecto al importe mínimo de la liquidación, se sustituye la mención que en la actualidad se hace a los impuestos por el más amplio de "tributos", especificándose en el apartado 2 del citado precepto que tampoco se practicarán liquidaciones separadas de recargos, tanto por presentación extemporánea como del período ejecutivo, por importe inferior a la cuantía que en el mismo se establece.

Artículo 15.- Respecto a la Gestión recaudatoria, se sustituye la mención que en los apartados 2 y 3 del mismo se hacen a la Dependencia de Recaudación por el más adecuado de "persona titular de la función de recaudación".

Artículo 17.- Con relación a la transferencia bancaria como medio de pago, se hace constar, conforme al Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, que su efectividad ha de ser en la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en las cuentas de titularidad municipal.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	26/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO  
Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente 12/2018 de 27 de septiembre de 2018

*Artículo 18.- Contempla el pago mediante domiciliación bancaria, con la finalidad de regularlo de una forma más clara y detallada.*

*Artículo 20.- Se dota a los aplazamientos y fraccionamientos del pago, de una normativa más precisa y detallada, incluyendo en la misma las directrices contenidas en las resoluciones dictadas por la Gerencia del O.A. de Gestión Tributaria sobre la citada materia, proporcionando con ello una mayor seguridad jurídica y publicidad.*

*Artículo 21.- Se precisa que cuando no fuera posible efectuar la compensación como medio de extinción de las deudas contraídas por las entidades de derecho público con el Ayuntamiento de Málaga, la persona titular de la Gerencia del O.A. de Gestión Tributaria acordará las actuaciones y procedimiento a seguir para el cobro de las deudas de entidades públicas respecto de las que haya transcurrido el período voluntario de pago”.*

*Artículo 22.- Regula ahora, además de los “Instrumentos de pago”, el Calendario fiscal. Se pretende dar una mayor seguridad a los ciudadanos en esta materia evitando, salvo circunstancias excepcionales, la alteración de los plazos que se recogen en dicho calendario.*

*Artículo 23.- Se adapta la “Mesa para la subasta y adjudicación de bienes embargados”, a las previsiones contenidas en el artículo 103 ter del RGR.*

*Artículo 25.- Relativo a la anulación de deudas, se propone su modificación con el objeto de establecer, al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que “se anularán y darán de baja en contabilidad todas aquellas deudas de derecho público en periodo ejecutivo cuyo importe de liquidación inicial, notificada en periodo voluntario al deudor, no supere los seis euros, cuantía que se estima insuficiente para la cobertura del coste de recaudación”. Del mismo modo recoge el segundo de los párrafos de la nueva redacción que del apartado 1 se propone que “se anularán y darán de baja en contabilidad todas aquellas liquidaciones de las que resulte un importe pendiente de recaudar en periodo ejecutivo por importe inferior a tres euros”. Con ello se trata de evitar actuaciones recaudatorias que presupongan un nulo provecho para esta Administración o que incluso pueda generar unos costes superiores a los recursos que potencialmente pudieran derivarse de aquellas.*

*Asimismo se prevé la competencia para establecer las actuaciones concretas que deban realizarse para justificar la situación de insolvencia, que motivan la situación de fallido, y en su caso, de crédito incobrable.*

*Artículo 27.- Se clarifica el sistema de recursos, distinguiendo el supuesto general de los afectantes al Impuesto sobre Actividades Económicas y al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*Por último, se propone modificar la Disposición Final de la Ordenanza, a los efectos de establecer el 1 de enero de 2019 como fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal.*

## ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado Firmado	05/12/2018 09:18:26 04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	27/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN  
ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO  
Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente 12/2018 de 27 de septiembre de 2018

En aras a una adecuada tramitación de los expedientes, se propone la votación por separado de los puntos siguientes:

**PRIMERO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**SEGUNDO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**TERCERO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 19.- Tasa por la recogida de Basuras de Actividades Económicas, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**CUARTO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 46.- Precio Público por la prestación de servicios en el Parque Zoológico Municipal, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**QUINTO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 54.- Tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**SEXTO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**SEPTIMO.-** La aprobación, como proyecto, del anteproyecto de nuevo establecimiento de la Ordenanza que regulará los Precios Públicos para prestación de los Servicios de la Orquesta Filarmónica de Málaga, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta. Se enumerará como la Ordenanza Fiscal Nº 34.

**OCTAVO.-** Que, en caso de ser aprobados los Anteproyectos por la Junta de Gobierno Local, los Proyectos, de cada uno de ellos, se trasladen al Pleno, a través de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, para que decida individualmente sobre su aprobación INICIAL, cumpliendo con el trámite que legal y reglamentariamente les corresponda”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos”.

Código Seguro De Verificación	wx91wzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	28/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Así mismo, también obra en el expediente Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 26 de septiembre de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA EL EJERCICIO 2019.**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 25 de septiembre de 2018, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En la sesión ordinaria de la Ilma. Junta de Gobierno Local del pasado viernes día 14 de septiembre se aprobaron los anteproyectos de modificación para 2019 de las ordenanzas siguientes:

- Ordenanza Fiscal Nº 4.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal Nº 5.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal Nº 19.- Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal Nº 46.- Precio Público por la prestación de servicios en el Parque Zoosanitario Municipal.
- Ordenanza Fiscal Nº 54.- Tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos.
- Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público,

En esa misma sesión también se aprobó el establecimiento de una nueva ordenanza (34) para regular los Precios Públicos para prestación de los Servicios de la Orquesta Filarmónica de Málaga.

Con estas medidas se pretende avanzar en la política fiscal que viene caracterizando a este equipo de gobierno en los últimos años de apoyo a los más desprotegidos y amplia aplicación de beneficios fiscales en todos los tributos municipales, cumpliendo al mismo tiempo los principios de prudencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
Observaciones		Página	29/60	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

Entre otros propósitos, se pretendía avanzar, como se ha venido haciendo con las modificaciones de los últimos años, en una aplicación más amplia y generosa de la bonificación en la plusvalía municipal en transmisiones por causa de muerte, en concreto se proponía la disminución del requisito de convivencia a 1 año, medida que hubiera beneficiado a un gran número de contribuyentes malagueños.

A partir de estos acuerdos se inició el procedimiento reglamentario previsto para su aprobación plenaria, con el preceptivo plazo de enmiendas a los diferentes grupos políticos, que han tenido oportunidad para analizar el contenido concreto y el significado de tales propuestas.

A la vista de las enmiendas de los diferentes grupos políticos que se han recibido, estimamos sería una irresponsabilidad someter a debate las propuestas que se refieren al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por el importante impacto económico que tendrían sobre los principios anteriores que, en el caso de que prosperasen, provocarían un claro incumplimiento del vigente Plan de Ajuste Económico-financiero vigente para el período 2013-2020 y un importante desequilibrio en la situación económica y financiera de nuestro Ayuntamiento para los próximos ejercicios.

Al mismo tiempo, conviene considerar la delicada situación que atraviesa la gestión del tributo por la ansiada y esperada reforma integral del mismo que se viene anunciado en el último año y que no termina de materializarse; aunque entendamos que también provocará un impacto presupuestario considerable que en su momento debemos calibrar con el consiguiente ajuste de la ordenanza y su correspondiente consideración presupuestaria.

Por todo ello, se considera necesario modificar el acuerdo anterior de la Ilma. Junta de Gobierno Local y dejar sin efecto, el proyecto de reforma del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la intención de intentar lograr un consenso político razonable que pueda dar cumplimiento a todos los principios anteriores sin poner en grave riesgo el actual sistema de beneficios fiscales que nos caracteriza y que, por otro lado, resulta modélico a nivel nacional con multitud de reconocimientos externos que lo acreditan.

La propuesta de la reforma del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se deja sin efecto, para que las enmiendas propuestas puedan ser estudiadas con detalle a nivel jurídico, técnico y económico por los servicios municipales; y así poder someterla a diálogo y negociación con todos los Grupos Políticos Municipales, permitiendo a su vez, un mayor conocimiento por parte de estos de los efectos que la adopción de sus propuestas tendrían para la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad económica de nuestro Ayuntamiento, así como para que los mismos, concreten y se posicionen sobre los ajustes de disminución de gasto en función de la disminución de la recaudación que se produzca, tal y como informa la Intervención General en todas y cada una de las ordenanzas fiscales que llevamos a aprobación.

En este sentido conviene señalar que en todos los casos los expedientes sometidos a la consideración de la Ilma. Junta de Gobierno Local ya

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/60
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



fueron informados favorablemente por la Intervención General y por el Jurado Tributario.

*Por todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente*

**ACUERDO:** Dejar sin efecto el acuerdo de la Ilma. Junta de gobierno Local del pasado 14 de septiembre en lo referente a la aprobación del anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2019, manteniendo la aprobación del resto de los proyectos de Ordenanzas reguladoras de Tributos y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2019, y por lo tanto prosiguiendo su tramitación para su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”*

Como consecuencia de ambos Acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno Local, se propone se someta a dictamen de esta Comisión los siguientes

#### ACUERDOS:

En aras a una adecuada tramitación de los expedientes, se propone la votación por separado de los puntos siguientes:

**PRIMERO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**SEGUNDO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 19.- Tasa por la recogida de Basuras de Actividades Económicas, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**TERCERO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 46.- Precio Público por la prestación de servicios en el Parque Zoon sanitario Municipal, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**CUARTO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 54.- Tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
Observaciones		Página	31/60	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

**QUINTO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**SEXTO.-** La aprobación, como proyecto, del anteproyecto de nuevo establecimiento de la Ordenanza que regulará los Precios Públicos para prestación de los Servicios de la Orquesta Filarmónica de Málaga, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta. Se enumerará como la Ordenanza Fiscal Nº 34.

**SÉPTIMO.-** Que, en caso de ser aprobados los Anteproyectos por la Junta de Gobierno Local, los Proyectos, de cada uno de ellos, se trasladen al Pleno, a través de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, para que decida individualmente sobre su aprobación INICIAL, cumpliendo con el trámite que legal y reglamentariamente les corresponda.

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018 y la celebración del plazo de **ENMIENDAS** comunicado por la Presidencia, los Grupos Políticos Municipales Socialista, Ciudadanos, Málaga para la Gente y el Concejal no Adscrito, presentaron escrito de enmiendas.

Por resolución del Presidente de la Comisión se procede a inadmitir las siguientes enmiendas:

No admitir a trámite las enmiendas del **Grupo Municipal Socialista** relativas a:

- Artículo 7 de la ordenanza fiscal nº 19, Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas.
- Artículo 6 de ordenanza fiscal nº 5, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

No admitir a trámite las enmiendas del **Grupo Municipal Ciudadanos** relativas a:

- Artículo nº 6 de la ordenanza fiscal nº 5, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Artículo nº 7.3, párrafo segundo de la ordenanza fiscal nº 4, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Párrafo 3 de la ordenanza fiscal nº19, Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
Observaciones		Página	32/60	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

No admitir a trámite las enmiendas del **Grupo Municipal Málaga para la Gente** relativas a:

- Apartados b) y c) de la ordenanza fiscal nº 4, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Apartado a) b) y c) de la ordenanza fiscal nº 5, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

No admitir a trámite las enmiendas del **Concejal No Adscrito** relativas a:

- Artículo 8.7 de la ordenanza fiscal nº 19, Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas.

- Artículo 6 de la ordenanza fiscal nº 5, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

• **Enmiendas admitidas a trámite del Concejal no Adscrito.**

*“Enmienda 1ª. Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)*

**Propuesta de modificación:  
-Artículo 6 punto 1 – párrafo 4-**

*En ningún caso, el importe de las bonificaciones potestativas que se apliquen al amparo de lo dispuesto en la presente ordenanza podrá superar la cifra de 50.000 euros para cada construcción, instalación u obra, aún en el caso de que se ejecuten a través de diferentes fases; excepto aquellas que, por su finalidad y naturaleza, puedan acogerse a lo dispuesto en el art. 7º.1 de la presente ordenanza que no tendrá esta limitación económica en su cuantía.”*

*Consideración al expediente:*

*En el expediente de modificación de la ordenanza no se explicitan los conceptos considerados para valorar en 450.000 los menores ingresos, teniendo en cuenta que en algunos casos podrían aumentar –al poner tope en las bonificaciones- y en otros disminuir –el aumentar el plazo de solicitud-.”*

• **Enmiendas admitidas a trámite del Grupo Municipal Málaga para la Gente.**

*“Enmienda 1ª.- ORDENANZA FISCAL Nº 4.  
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)*

a) *Limitar las bonificaciones potestativas a 50.000 euros. O eliminarlas.”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

Previa a la votación, el Presidente, oída la Secretaría de la Comisión, solicita al representante del Grupo proponente de la enmienda, concrete la misma, aceptando la siguiente redacción:

- a) Limitar las bonificaciones potestativas a 50.000 euros.

### VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las Enmiendas antes transcritas, y tras el debate de las mismas, se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmiendas admitidas a trámite del Concejal no Adscrito a la Propuesta de aprobación de Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2019.**

**Desestimada** con los votos a favor **(3)** de los representantes del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), Málaga para la Gente (1) y Concejal no adscrito (1), los votos en contra **(9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y Socialista (3) y la abstención **(1)** del representante del Grupo Municipal Ciudadanos.

- **Enmiendas admitidas a trámite del Grupo Municipal Málaga para la Gente a la Propuesta de aprobación de Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2019.**

**Desestimada** con los votos a favor **(3)** de los representantes del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), Málaga para la Gente (1) y Concejal no adscrito (1), los votos en contra **(9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y Socialista (3) y la abstención **(1)** del representante del Grupo Municipal Ciudadanos

- **Propuesta de aprobación de los proyectos de Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2019**

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
Observaciones		Página	34/60	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de los acuerdos, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

**PRIMERO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**La estimación del Acuerdo Primero** con los votos a favor **(9)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y Socialista (3), el voto en contra **(1)** de la representante del Grupo Municipal Málaga Ahora, y las abstenciones **(3)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), Málaga para la Gente (1) y Concejal no Adscrito (1).

**SEGUNDO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 19.- Tasa por la recogida de Basuras de Actividades Económicas, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**La estimación del Acuerdo Segundo** con los votos a favor **(7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y Ciudadanos (1), el voto en contra **(1)** del Concejal no Adscrito y las abstenciones **(5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), Málaga Ahora (1) y Málaga para la Gente (1).

**TERCERO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 46.- Precio Público por la prestación de servicios en el Parque Zoon sanitario Municipal, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**La estimación del Acuerdo Tercero** con los votos a favor **(10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), Socialista (3) y Concejal no Adscrito (1), y las abstenciones **(3)** de los representantes del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), Ciudadanos (1) y Málaga para la Gente (1).

**CUARTO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 54.- Tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**La estimación del Acuerdo Cuarto** con los votos a favor **(8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de Málaga para la Gente (1) y del Concejal no Adscrito (1), y las abstenciones **(5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), Málaga Ahora (1) y Ciudadanos (1).

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	35/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



**QUINTO.-** La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

**La estimación del Acuerdo Quinto** con los votos a favor **(6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y las abstenciones **(7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), Málaga Ahora (1), Ciudadanos (1), Málaga para la Gente (1) y Concejal no Adscrito (1).

**SEXTO.-** La aprobación, como proyecto, del anteproyecto de nuevo establecimiento de la Ordenanza que regulará los Precios Públicos para prestación de los Servicios de la Orquesta Filarmónica de Málaga, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta. Se enumerará como la Ordenanza Fiscal Nº 34.

**La estimación del Acuerdo Sexto** por unanimidad.

Consecuentemente con lo anterior, **la Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la Propuesta de aprobación de los proyectos de Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2019 y dictaminar desfavorablemente las enmiendas admitidas a trámite por el Concejal no Adscrito y por el Grupo Municipal Málaga para la Gente.**

### PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta de Aprobación de los Proyectos de Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2019**, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Il.ª Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 14 y del 26 de septiembre de 2018, que quedan transcritos en el presente Dictamen.

#### **PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE MOVILIDAD, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ACTUALIZAR Y ADECUAR LA REGULACIÓN DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN MÁLAGA.**

**Sr. Presidente:** "Procederíamos ahora... Yo creo que el debate del tercer punto del orden del día, que es el de los precios públicos de la EMT, donde saben que se congelan y se aprobó –creo que por unanimidad– en el Consejo de la EMT esa bonificación adicional a los mayores, que se van a ver beneficiados de este ahorro en su pensión, claro, evidentemente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx91wzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

Pues si no hay nada que apuntar en este punto, pues procede la votación de este punto".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "11 votos a favor, 2 abstenciones".

**Sr. Zorrilla Díaz:** "Presidente, ¿podríamos repetir esta última votación?".

**Sr. Presidente:** "¿La última votación de los precios?".

**Sr. Zorrilla Díaz:** "Sí, de la EMT".

**Sr. Presidente:** "¿De la EMT? Sin problemas.

El punto número 3 del orden del día se vuelve a votar".

(Votación)

**Sr. Secretario:** "12 votos a favor, 1 abstención".

Sobre este **punto nº 3** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable, conforme al detalle que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA,  
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO**

**Sesión Extraordinaria y Urgente 12/18 de 27 de septiembre de 2018**

**PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA  
DE MOVILIDAD, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO  
DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ACTUALIZAR Y ADECUAR LA  
REGULACIÓN DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN  
DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN MÁLAGA**

**RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Il. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN  
RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº U-2.- PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº  
31, REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS RELATIVOS A**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx91wzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

**LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO  
COLECTIVO DE VIAJEROS Y MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE  
VIAJEROS**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, de fecha 12 de septiembre de 2018, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Con motivo de la regulación de nuestras tarifas como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, se hace necesario la modificación de nuestro Reglamento Administrativo de Prestación del Servicio Público de Transportes Urbanos Colectivo con la consiguiente Derogación de la actual Ordenanza Fiscal nº 31 que regula las tarifas como precios públicos.

En orden a su tramitación, una vez realizada la correspondiente publicación a través del portal de Málaga Contesta (según art. 133 Ley 39/2015), se hace necesaria su aprobación por la Junta de Gobierno Local, una vez recibidos los informes por parte de las Áreas de Asesoría Jurídica e Intervención, y posterior aprobación inicial y definitiva por el Pleno de ese Ayuntamiento.

Para ello, se han recabado los siguientes documentos:

- Certificado de aprobación por el Consejo de Administración de esta EMT de la “Tarjeta Jubilado Subvencionada 10”, así como de la ampliación del límite de pensión hasta los 850€ para poder beneficiarse de la Tarjeta de Jubilado Gratuita, con entrada en vigor desde el día 1 de enero de 2019.
- Informe Legal sobre la naturaleza jurídica de nuestras tarifas y procedimiento a seguir para la modificación de las mismas.
- Informe Justificativo de la nueva modalidad de título de viaje “Tarjeta Jubilado Subvencionada 10”.
- Memoria Económica.
- Propuesta de Modificación del Reglamento de Prestación del Servicio Público de Transportes Urbanos Colectivos y Derogación de Ordenanza Fiscal nº 31: reguladora de los precios públicos relativos a los servicios de utilización del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga.

**Propuesta de modificación del Reglamento**

**I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A SEGUIR.**

El Consejo de Administración de la EMTSAM el pasado 25 de mayo de 2018, en aras a potenciar la movilidad de las y los ciudadanos de Málaga y para un mayor beneficio social, acordó la inclusión de un nuevo título de transporte para personas jubiladas con pensiones comprendidas entre 851 y 1200 euros, bajo la denominación “Tarjeta Jubilado Subvencionada 10”.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	38/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Así mismo, se decidió en dicho Consejo ampliar el límite de pensión individual para la gratuidad de la tarjeta jubilado hasta los 850 euros (hasta 1700 euros para suma de pensiones de ambos cónyuges).

Dado los beneficios que suponen los acuerdos adoptados, es necesario tramitar el expediente para llevar a cabo la revisión o modificación de las tarifas vigentes, al objeto de incorporar el nuevo título de transporte, así como introducir la modificación practicada en el requisito de capacidad económica de la pensión, para posibilitar un mayor acceso a la tarjeta gratuita de jubilado.

Conviene destacar que, en los últimos años, las tarifas de la EMT se han venido regulando como Precios Públicos, concretamente en la Ordenanza Fiscal nº 31.

No obstante, a partir de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, como se explica en el informe legal y al que nos remitimos íntegramente, se han modificado determinados preceptos que afectan a la Ley General Tributaria, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley de Tasas y Precios Públicos del Estado. Ello ha supuesto la introducción de un nuevo concepto de tarifas como prestación patrimonial pública no tributaria (en lo sucesivo P.P.N.T.).

Esto ha variado el panorama en cuanto a lo que nos concierne, ya que el vigente régimen jurídico considera que la naturaleza jurídica de las tarifas que se perciben en el caso de la EMT (sociedad mercantil pública) por las y los usuarios como contraprestación económicas, han de considerarse como P.P.N.T.

Y ello porque las tarifas de la EMT reúnen los requisitos que componen dicho concepto, tal y como: su exigencia obligatoria (por lo que no puede tratarse de un precio público), servicio básico en régimen de monopolio, gestionado por una sociedad mercantil y no por una Administración, (por lo que no puede ser un tributo) y sujetas al principio de reserva de Ley, por lo que se identifican como P.P.N.T.

Al no tener la condición de tributo por cuanto se presta por una Sociedad Mercantil, (aunque sea de exigencia obligatoria y pública), ya no pueden regularse mediante una Ordenanza Fiscal. En consecuencia, las tarifas consideradas como P.P.N.T. deberán ser reguladas mediante Ordenanza Administrativa de acuerdo lo dispuesto en artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 tras ser modificado por la Disposición Final Duodécima de la LCSP, estas contraprestaciones económicas

En línea con lo anterior y resultando que el servicio público de transportes colectivo urbano en el ciudad de Málaga se regula por un Reglamento administrativo de Prestación del Servicio Público de Transportes Urbanos Colectivo del año 1990 en el cual conforme establece el artículo 29 de la ley de Autonomía Local 5/2010 de 11 de julio, ya contiene una serie de preceptos relativos a las tarifas por la prestación del servicio público, parece lo más conveniente y en aras al principio de seguridad jurídica proceder a:

1º La derogación de la Ordenanza Fiscal nº 31, surtiendo efectos a partir del día 31 de diciembre de 2018, por no ser su contenido conforme con el régimen jurídico vigente.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUIww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	39/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



2º Aprobar modificar el Reglamento en el sentido de la ampliar el texto del título de dicho Reglamento, para acoger lo dispuesto en el art.20.6 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de manera que quede del siguiente modo:

“Ordenanza para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros y Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimonial Públicas no Tributarias.”

3º En tercer lugar, se ha de modificar la Sección 3º del Capítulo I del Título II (artículos 16 a 19) relativa a las Tarifas del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros. Y ello, al objeto de incluir todas las tarifas con los cambios efectuados conforme lo acordado por el Consejo de Administración el pasado 25 de mayo de 2018 y al mismo tiempo, se modifica el texto del articulado conforme el régimen legal vigente, incorporando el concepto de P.P.N.T.

Como decíamos antes las modificaciones tarifarias con respecto al contenido de la actual Ordenanza Fiscal nº 31, consisten en la inclusión de una nueva Tarifa denominada “Tarjeta Jubilado Subvencionada 10 (viajes ilimitados 1 mes)”.

Y Además, se le añade a la nomenclatura del actual título de viaje “Tarjeta Jubilado Subvencionada (viajes ilimitados 1 mes) el término “27” quedando como “Tarjeta Jubilado Subvencionada 27 (viajes ilimitados 1 mes)” al objeto de distinguirla de la nueva tarifa Tarjeta Jubilado Subvencionada 10 (viajes ilimitados 1 mes):

## II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL REGLAMENTO PARA SU APROBACIÓN.

**1º Se propone modificar el texto del título del Reglamento.**

**Texto actual:**

Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.

**Propuesta de texto:**

Ordenanza para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga

### PREÁMBULO

El contenido de la ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose a este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

**2º Modificación del contenido del artículo 16 de la Sección 3º del Capítulo I del Título II del Reglamento de Prestación del Servicio.**

**Texto actual:**

Artículo 16.- Las tarifas de aplicación en la E.M.T., S.A.M., serán aprobadas por los organismos competentes (actualmente por la Consejería de Hacienda y Planificación

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	40/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



de la Junta de Andalucía, a propuesta de la E.M.T., S.A.M.) y cualquier revisión de las mismas deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 107 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y 117 de la Ley 16/1987 de 31 de julio.

**Propuesta de Texto:**

Artículo 16.-Las tarifas de aplicación en la E.M.T., S.A.M., serán aprobadas por los organismos competentes y en su tramitación serán aplicables los preceptos correspondientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. Así mismo, se observará lo dispuesto en el último apartado del artículo 20.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**3º Se propone la supresión del texto del artículo 17 y redactar otro en su lugar para adecuarse a las modificaciones normativas.**

**Texto Actual:**

Artículo 17.-Autorizada formalmente la revisión de tarifas será anunciada al público en la forma que establece el artículo 6.

**Propuesta de texto:**

Artículo 17.- Las tarifas que se perciben por las y los usuarios que utilizan el transporte urbano colectivo que ofrece la E.M.T.,S.A.M. tienen naturaleza de Prestación Patrimonial Públicas no Tributarias conforme lo dispuesto en La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en concordancia con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20.

Al tratarse de prestaciones patrimoniales públicas no tributaras, su regulación se hará mediante ordenanza administrativa.

**4º Se propone la ampliación del Artículo 18.-**

**Texto actual:**

Artículo 18.- No serán válidas otras tarifas para la E.M.T., S.A.M., que las oficialmente aprobadas, cuyo importe habrá de ser abonado por las y los usuarios, sin otras excepciones que las expresamente consignadas en el presente Reglamento (artículos 84, 85 y 86), o en la propia disposición que las acuerde.

**Ampliación**

Están obligados al pago de las tarifas quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por la utilización de los transportes públicos colectivos establecidos dentro del término municipal o soliciten la adquisición de los correspondientes títulos en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos. La obligación de pago de los precios públicos nace cuando se haga uso de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, dentro de los recorridos fijados a tal fin o cuando se adquiera el correspondiente título en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUIww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	41/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



**5º Se propone suprimir el texto del Artículo 19 y en su lugar incluir el cuadro de tarifas y títulos de transportes.**

**Texto actual:**

Artículo 19.- Las tarifas de los servicios regulares temporales se regirán por la normativa contenida en el artículo 32.

**Propuesta de nuevo texto:**

Artículo 19.- Cuadro Tarifario de Prestaciones Patrimoniales públicas no tributarias.

La cuantía por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias que se han de abonar, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas modalidades.

Las tarifas de estas prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación:

<b>Títulos de viaje</b>	<b>Tarifas (Sin IVA)</b>	<b>Tarifas (Con IVA)</b>
Billete Ordinario	1,18 €	1,30 €
Tarjeta Traslado (10 Viajes)	7,55 €	8,30 €
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados)	36,32 €	39,95 €
Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55 €	27,00 €
Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55 €	27,00 €
Tarjeta Jubilado Subvencionada 27 (viajes ilimit. 1 mes)	24,55 €	27,00 €
Tarjeta Jubilado Subvencionada 10 (viajes ilimit. 1 mes)	9,05 €	9,95 €
Tarjeta Jubilado Gratuita	0,00 €	0,00 €
Tarjeta Ayuda al Empleo (Sujeta a condiciones establecidas por el I.M.F.E.)	-	-
Tarjeta PMR (Sujeta a condiciones establecidas por el Área de Accesibilidad Universal)	-	-
Billete Línea A (Aeropuerto)	2,73 €	3,00 €
Abono Anual de Transporte	263,64€	290,00€
Abono Anual Familiar (Gratuita para un/a hijo/a hasta 12 años previo cumplimiento de requisitos)	0,00 €	0,00 €

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

**Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)**

- Edad: Entre 16 a 25 años (ambos inclusive)
- Nacido o empadronado en Málaga Capital y/o estudiante de enseñanza reglada en Málaga Capital

**Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)**

- Edad: Entre 3 y 25 años (ambos inclusive)
- Estudiante de enseñanza reglada en Málaga Capital

**Tarjeta Jubilado Subvencionada 27 (viajes ilimitados 1 mes)**

- Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones superiores a 1.200€ brutos mensuales empadronados en Málaga Capital.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	42/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



**Tarjeta Jubilado Subvencionada 10 (viajes ilimitados 1 mes)**

- Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones superiores a 850€ hasta 1.200€ brutos mensuales empadronados en Málaga Capital.

**Tarjeta Jubilado Gratuita**

- Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones hasta 850€ brutos mensuales (hasta 1.700€ brutos mensuales en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges) empadronados en Málaga Capital.

**Abono Anual de Transporte**

- Estar empadronado en Málaga Capital.

**Abono Anual Familiar de Transporte**

- Estar empadronados en Málaga Capital.
- Ambos miembros de la unidad familiar con Abono Anual de Transporte.
- En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo Abono Anual de Transporte.

Por todo lo expuesto, la Delegación de Movilidad propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Derogación de la actual Ordenanza Fiscal nº 31, reguladora de los precios públicos relativos a los servicios de utilización del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga, con efecto a las 24:00 horas de 31 de diciembre de 2018.
2. Aprobar la modificación del Reglamento en los términos expuestos con entrada en vigor a fecha 1 de enero de 2019”.

Constan en el expediente Informes de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de septiembre de 2018, y de Intervención General, de fecha 14 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto del Proyecto de Ordenanza objeto de modificación:

**“Ordenanza para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Málaga**

**Preámbulo**

La ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece que los servicios urbanos de transporte de viajeros, atribuye a los municipios competencia, con carácter general,

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	43/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



para la gestión y ordenación de los servicios urbanos de transporte y de viajeros que se lleven a cabo dentro de sus respectivos términos municipales.

Por otra parte, los artículos 25.2 11), 26.1 a) y 86.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establecen básicamente los marcos competenciales otorgados a los municipios en materia del servicio público de transporte que, además, se considera de prestación obligatoria.

Por último, el sistema legal competencial de la autonomía local, puede ser, así mismo, concretado, de conformidad con el derecho de las corporaciones locales a intervenir, con la intensidad y alcance máximos, en el desarrollo normativo de los intereses de los diferentes colectivos sociales, sin que por ello hayan de alterarse sus específicas estructuras.

El contenido de la ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose a este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

## TITULO PRIMERO

### Disposiciones generales

**Artículo 1.-**El Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga tiene asumido en régimen de monopolio la prestación del servicio de transportes urbanos. El servicio se gestiona directamente por el Ayuntamiento, en forma de sociedad mercantil, con capital social íntegramente municipal, a cuyo efecto tiene constituida la entidad Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (E.M.T., S.A.M.).

**Artículo 2.-**La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio, las relaciones entre los usuarios y la E.M.T., S.A.M., y los derechos y deberes de aquéllos.

**Artículo 3.-**El servicio de transporte urbano es de carácter público, por lo que tienen derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otras limitaciones que las condiciones y obligaciones que para el usuario señale la presente Ordenanza y la legislación vigente en la materia.

**Artículo 4.-**Esta Ordenanza será de aplicación para los usuarios y personal de la E.M.T., S.A.M. Así mismo, deberá ser tenido en cuenta por los usuarios de los servicios prestados por empresas concesionarias, en cuantas materias no estén reguladas específicamente en las condiciones de sus concesiones, o en el clausulado del convenio de aplicación, a pesar de las menciones expresas a la E.M.T., S.A.M. o a su personal.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	44/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



TITULO SEGUNDO

Organización del servicio

CAPITULO I

Sección 1.ª - Trazado

Artículo 5.-El servicio de transporte urbano prestado por la E.M.T., S.A.M., ajustará su trazado a los proyectos técnicos que le sean autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 6.-La red de líneas responderá, de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes, a la demanda de los usuarios, recursos técnicos y económicos disponibles y criterios sociales que el Ayuntamiento determine.

Una vez aprobada cualquier modificación, será difundida con antelación suficiente para general conocimiento.

Artículo 7.-Las sugerencias de los ciudadanos o de asociaciones respecto a modificaciones en la estructura de la red, serán canalizadas desde la respectiva Junta Municipal de Distrito al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que, previo informe de la E.M.T., S.A.M. y, en su caso, adoptará la resolución definitiva.

Artículo 8.-En todos los puntos de parada deberá hallarse información para el usuario. A tal fin incluirá un esquema del recorrido de las líneas que incidan en dicho punto, así como horas de comienzo y finalización del servicio.

Sección 2.ª - Paradas

Artículo 9.-Las líneas regulares contarán en sus recorridos con el número y situación de paradas que determine la Dirección de la E.M.T., S.A.M., de conformidad con la política y directrices del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Estas paradas se clasifican en: de final de línea, de regulación y eventuales.

Artículo 10.

- a) Son paradas de final de línea, las que marcan el comienzo y término de su recorrido.
- b) Son de regulación, aquellas que determinan horarios sin que deban señalar inicio o final de línea.
- c) En las paradas eventuales, los vehículos quedarán estacionados, siempre que un usuario solicite descender del mismo, o cuando quien, debidamente situado en un punto de parada, desee ascender al autobús alzando la mano y su capacidad lo permita.

Artículo 11.-Las paradas de finales de líneas serán obligatorias y servirán para regularizar horarios. En ellas habrá de quedar el vehículo sin público, e indicarán su carácter de final.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzypgtgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/12/2018 09:18:26 04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	45/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN  
ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO  
Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente 12/2018 de 27 de septiembre de 2018

Las paradas que sólo sean de regularización de horarios anunciarán esta circunstancia.

Artículo 12.-En las paradas de regulación es obligatoria estacionar, pero el vehículo no ha de quedar sin público, ya que no se interrumpe el recorrido emprendido por el usuario.

Artículo 13.-Las paradas eventuales quedarán señalizadas por líneas, aun cuando estuviesen emplazadas en el mismo lugar.

Artículo 14.-Cualquier alteración en la ubicación de una parada habrá de ser notificada al público, en la forma que prevé el artículo 6.

Artículo 15.-Queda prohibido el estacionamiento de autobús fuera de parada, salvo que se den circunstancias de fuerza mayor.

Sección 3.ª - Tarifas

Artículo 16.-Las tarifas de aplicación en la E.M.T., S.A.M., serán aprobadas por los organismos competentes y en su tramitación serán aplicables los preceptos correspondientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. Así mismo, se observará lo dispuesto en el último apartado del artículo 20.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 17.- Las tarifas que se perciben por las y los usuarios que utilizan el transporte urbano colectivo que ofrece la E.M.T.,S.A.M. tienen naturaleza de Prestación Patrimonial Públicas no Tributarias conforme lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en concordancia con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20.

Al tratarse de prestaciones patrimoniales públicas no tributaras, su regulación se hará mediante ordenanza administrativa.

Artículo 18.-No serán válidas otras tarifas para la E.M.T. S.A.M., que las oficialmente aprobadas, cuyo importe habrá de ser abonado por los usuarios, sin otras excepciones que las expresamente consignadas en la presente Ordenanza (artículos 83, 84, 85 y 86), o en la propia disposición que las acuerde.

Están obligados al pago de las tarifas quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por la utilización de los transportes públicos colectivos establecidos dentro del término municipal o soliciten la adquisición de los correspondientes títulos en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos. La obligación de pago de los precios nace cuando se haga uso de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, dentro de los recorridos fijados a tal fin o cuando se adquiera el correspondiente título en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/12/2018 09:18:26 04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	46/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN  
ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO  
Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente 12/2018 de 27 de septiembre de 2018

**Artículo 19.- Cuadro Tarifario de Prestaciones Patrimoniales públicas no tributarias.**

La cuantía por el concepto de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias que se han de abonar, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas modalidades.

Las tarifas de estas prestaciones patrimoniales públicas no tributarias son las que se relacionan a continuación:

<b>Títulos de viaje</b>	<b>Tarifas (Sin IVA)</b>	<b>Tarifas (Con IVA)</b>
Billete Ordinario	1,18 €	<b>1,30 €</b>
Tarjeta Traslado (10 Viajes)	7,55 €	<b>8,30 €</b>
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados)	36,32 €	<b>39,95 €</b>
Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)	24,55 €	<b>27,00 €</b>
Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	24,55 €	<b>27,00 €</b>
Tarjeta Jubilado Subvencionada 27 (viajes ilimit. 1 mes)	24,55 €	<b>27,00 €</b>
Tarjeta Jubilado Subvencionada 10 (viajes ilimit. 1 mes)	9,05 €	<b>9,95 €</b>
Tarjeta Jubilado Gratuita	0,00 €	<b>0,00 €</b>
Tarjeta Ayuda al Empleo (Sujeta a condiciones establecidas por el I.M.F.E.)	-	-
Tarjeta PMR (Sujeta a condiciones establecidas por el Área de Accesibilidad Universal)	-	-
Billete Línea A (Aeropuerto)	2,73 €	<b>3,00 €</b>
Abono Anual de Transporte	263,64 €	<b>290,00 €</b>
Abono Anual Familiar (Gratuita para un/a hijo/a hasta 12 años previo cumplimiento de requisitos)	0,00 €	<b>0,00 €</b>

Los requisitos para poder acceder a las modalidades de títulos de viajes con precios especiales o gratuitos serán los siguientes:

**Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)**

- Edad: Entre 16 a 25 años (ambos inclusive)
- Nacido o empadronado en Málaga Capital y/o estudiante de enseñanza reglada en Málaga Capital

**Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)**

- Edad: Entre 3 y 25 años (ambos inclusive)
- Estudiante de enseñanza reglada en Málaga Capital

**Tarjeta Jubilado Subvencionada 27 (viajes ilimitados 1 mes)**

- Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones superiores a 1.200€ brutos mensuales empadronados en Málaga Capital.

**Tarjeta Jubilado Subvencionada 10 (viajes ilimitados 1 mes)**

- Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones superiores a 850€ hasta 1.200€ brutos mensuales empadronados en Málaga Capital.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/60
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



### Tarjeta Jubilado Gratuita

- Para jubilados y jubiladas pensionistas a partir de 65 años o menores con incapacidad permanente absoluta de la seguridad social con pensiones hasta 850€ brutos mensuales (hasta 1.700€ brutos mensuales en el caso de la suma de pensiones de ambos cónyuges) empadronados en Málaga Capital.

### Abono Anual de Transporte

- Estar empadronado en Málaga Capital.

### Abono Anual Familiar de Transporte

- Estar empadronados en Málaga Capital.
- Ambos miembros de la unidad familiar con Abono Anual de Transporte.
- En el caso de familias monoparentales, será suficiente con un solo Abono Anual de Transporte.

### Sección 4.ª - Billetes

Artículo 20.-El pago del viaje se efectuará de acuerdo con la normativa en vigor para cada modalidad de viaje.

Artículo 21.-Mientras el viajero permanezca en el vehículo deberá conservar el título válido de viaje, sin deterioro y en condiciones de control, y exhibirlo cuando sea requerido al efecto por los agentes únicos e inspectores de la empresa.

Artículo 22.-E1 usuario que a requerimiento de personal debidamente autorizado no exhiba el título válido de viaje, será sancionado con multa en la cuantía que el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento o el Alcalde-Presidente acuerden.

### Sección 5.ª - Horarios

Artículo 23.-La Dirección de la E.M.T., S.A.M., coordinará los servicios de acuerdo con los horarios y frecuencias de las distintas líneas, que podrán ser modificados en todo momento por fuerza mayor o caso fortuito, y siempre conforme al proyecto técnico de la empresa.

Artículo 24.-El cuadro explicativo de horarios y frecuencias (general-teóricas) de todas las líneas deberá estar expuesto en los puntos de información de las mismas.

Artículo 25.-Cualquier alteración de horario que la dirección de la E.M.T., S.A.M. determine, será anunciada al público.

Artículo 26.-Las interrupciones de líneas serán subsanadas en el menor espacio de tiempo posible.

Artículo 27.-Si un vehículo interrumpe su servicio con motivo de algún incidente, los usuarios subirán al siguiente, utilizando el mismo título de viaje del vehículo anterior.

Artículo 28.-La regularización de los vehículos en línea, en las paradas destinadas al efecto, no supondrá un estacionamiento superior a cinco minutos.

### CAPITULO II

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
Observaciones		Página	48/60	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

*Clasificación de los servicios*

*Artículo 29.*

1. *Los transportes urbanos por carretera se clasifican, según su naturaleza, en públicos y privados.*
2. *Son transportes públicos aquellos que se llevan a cabo por cuenta ajena, mediante retribución económica.*
3. *Son transportes privados aquellos que se llevan a cabo por propia cuenta, bien sea para satisfacer necesidades particulares, bien como complemento de otras actividades principales realizadas por empresas o establecimientos del mismo sujeto, y directamente vinculados al adecuado desarrollo de dichas actividades.*

*Artículo 30.-Los transportes públicos urbanos de viajeros pueden ser regulares o discrecionales.*

*Son transportes regulares los que se efectúen dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendarios y horarios prefijados.*

*Son transportes discrecionales los que se llevan a cabo sin sujeción a itinerarios, calendario ni horario preestablecidos.*

*Artículo 31.-Los transportes públicos urbanos regulares de viajeros pueden ser:*

- a) *Por continuidad, permanentes o temporales.*
- b) *Por su utilización, de uso general o de uso especial.*

*Los servicios regulares permanentes se llevan a cabo de forma continuada para atender necesidades de carácter estable.*

*Los servicios regulares temporales son destinados a atender tráficos de carácter excepcional o coyuntural y de duración temporalmente limitada, si bien puede darse en los mismos una repetición periódica, tales como los de ferias, playas, festividades, o con ocasión de aglomeración de público en determinados sectores.*

*Son servicios públicos regulares de uso general los que van dirigidos a satisfacer una demanda general.*

*Son servicios regulares de uso especial los que están destinados a servir, exclusivamente, a un grupo específico de usuarios, tales como empresas, organismos o grupos homogéneos similares.*

**CAPITULO III**

*Servicios especiales: Servicios regulares temporales y servicios regulares de uso especial*

*Artículo 32.-Los servicios regulares temporales son de carácter público, y tienen derecho a su utilización cuantos usuarios lo deseen, en las condiciones reglamentarias. Para atenderlos podrá disponerse, si así lo exigen las circunstancias,*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

de vehículos de otras líneas regulares con menor demanda de viajeros, siempre que sus usuarios no queden desatendidos.

*Artículo 33.-Los servicios regulares de uso especial sólo serán utilizados por las personas que determinen quienes los contraten.*

*Artículo 34.-Las tarifas de los servicios regulares temporales habrán de ser acordadas por el consejo de administración de la E.M.T., S.A.M., fijándose su cuantía por viaje. Una vez aprobadas, serán anunciadas al público en la forma prevista en el artículo 6.*

*Artículo 35.-El importe de los servicios regulares de uso especial se fijará en pesetas/kilómetros o mediante cobro por viaje, que en cada ocasión será determinado por la dirección de la empresa.*

*Artículo 36.-La supresión de los servicios regulares temporales periódicos habrá de ser anunciada con idéntica publicidad a su establecimiento. En cuanto a sus condiciones, derechos y obligaciones regirán los preceptos de esta ordenanza y otros concordantes.*

*Artículo 37.-Los servicios regulares de uso especial serán regulados por el propio acuerdo de su establecimiento y subsidiariamente por esta ordenanza.*

*Artículo 38.-Los itinerarios, paradas, frecuencias, etc., de los servicios regulares temporales serán determinados por la Dirección de la E.M.T., S.A.M. y anunciados en el momento de su establecimiento.*

#### CAPITULO IV

##### De los vehículos

##### Sección 1.ª - De los vehículos en general

*Artículo 39.-Los vehículos prestarán servicios con las debidas condiciones de sanidad, limpieza y estado de conservación técnica, así como con revisión reglamentaria favorable de Inspección Técnica de Vehículos.*

*Artículo 40.-La limpieza exterior e interior de los vehículos habrá de ser esmerada, entendiéndose por tal, la que exige el respeto al usuario.*

*Artículo 41.-El estado de conservación técnica habrá de ser el idóneo para una correcta explotación, y escrupuloso en los elementos mecánicos del vehículo que puedan afectar a la seguridad de los viajeros, transeúntes y agentes únicos.*

*Artículo 42.-En general, la dirección de la E.M.T., S.A.M. adoptará cuantas medidas redunden en bien del servicio, procurando que los vehículos se encuentren en perfecto estado y controlando especialmente aquellos órganos y elementos que directa o indirectamente puedan ser causa de accidentes.*

##### Sección 2.ª - Interior del vehículo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/60
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



*Artículo 43. Los vehículos se encontrarán dotados de avisos en lugares visibles que anuncien:*

- 1. Número de orden del vehículo.*
- 2. Resumen de los derechos y deberes de los usuarios y del personal de empresa.*
- 3. En el exterior, deberá llevar visible el número de orden y línea en la que presta servicio.*

*Artículo 44.-Los asientos del vehículo serán ocupados libremente por quienes accedan primero, sin reservas ni preferencias, salvo aquellas que se establezcan con carácter excepcional por decisión expresa y motivada de la empresa. En cualquier caso, los usuarios no podrán exigir viajar sentados.*

*Artículo 45.-Los vehículos estarán provistos de ventanillas que puedan abrirse o cerrarse a comodidad del usuario.*

*En caso de disparidad de criterio entre viajeros, serán las circunstancias climatológicas las que primen sobre si se han de abrir o continuar cerradas.*

*Los vehículos con aire acondicionado en funcionamiento, deberán tener las ventanillas cerradas.*

#### CAPITULO V

##### *Instalaciones fijas*

*Artículo 46.-Los refugios de paradas instalados por la E.M.T., S.A.M., deberán ser conservados por ésta en adecuado estado, que asegure su correcta utilización por el usuario.*

*La conservación y limpieza de los dispuestos por otras entidades concesionarias del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, serán de su responsabilidad.*

*Artículo 47.-Las señalizaciones de paradas deberán ser claras y colocadas en lugares visibles, procurándose unificación de diseño. Su contenido será conforme con la presente Ordenanza y línea a que se encuentre afecta.*

*Artículo 48.-En todo caso, las acometidas de instalaciones fijas en la vía pública se llevarán a cabo sin contravenir los preceptos y ordenanzas municipales.*

#### TITULO TERCERO

##### *Personal del servicio*

#### CAPITULO I

##### *Normas generales*

*Artículo 49.-Todo el personal de la empresa que se encuentre directa o indirectamente relacionado con el usuario, deberá ir uniformado, de acuerdo con las normas que a tal efecto determine la dirección de la E.M.T., S.A.M. y su convenio colectivo. En dicho sentido, pertenecen a la citada calificación de empleados, quienes desarrollen su*

Código Seguro De Verificación	wx9lwzypgtgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	51/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



*trabajo ocasional o permanentemente en los vehículos de la empresa o en la vía pública.*

*Artículo 50.-E1 personal a que se refiere el artículo que antecede actuará en todo momento con educación y respeto hacia el usuario, tratándolo con la debida atención y cortesía.*

*Artículo 51.-Queda totalmente prohibido fumar en el interior del autobús.*

*Artículo 52.-Entre los trabajadores se observará en todo caso el respeto mutuo, sin perjuicio de la atención a la situación jerárquica por razón del servicio, y eludirán cualquier discusión en acto de servicio.*

*Artículo 53.-Si no coincidiese el criterio seguido por distintos trabajadores de la E.M.T., S.A.M., prevalecerá "in actu" la opinión del empleado de superior categoría, sin perjuicio de las responsabilidades a que dieren lugar las actuaciones.*

*Artículo 54.-En caso de disparidad de criterio en cuanto al servicio entre un empleado de la E.M.T., S.A.M. y un usuario, prevalecerá la decisión del primero, aunque tendrá posibilidad de denunciar el hecho si lo cree oportuno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95, y en todo caso, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.*

*Artículo 55.-Ordinariamente, ningún trabajador podrá ser amonestado en acto de servicio, sino al término de su jornada de trabajo. Si la falta presuntamente cometida revistiese extrema gravedad o exigiera un remedio inmediato, será relevado tan pronto sea posible, con independencia de la categoría que ostente.*

*Artículo 56.-Los ingenieros técnicos, jefes de tráfico, inspectores y agentes únicos, deberán velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes que afecten a la prestación del servicio, comunicando, si procede, las infracciones a la autoridad.*

## CAPITULO II

### Personal de inspección

*Artículo 57.-El personal de inspección tendrá por misión cuanto le sea encomendado por la dirección de la E.M.T. y un convenio colectivo vigente. Constituirán la máxima autoridad de la empresa mientras permanezcan en el vehículo y sus decisiones serán acatadas por los viajeros y agentes únicos, siempre que sean relacionadas con el servicio, sin perjuicio de las reclamaciones que contra las mismas procedan, que serán formuladas de conformidad con las disposiciones contenidas en el título quinto de la presente ordenanza.*

*Artículo 58.-Será cometido específico del personal de inspección controlar que los usuarios estén en posesión del título viaje correspondiente, a los que podrá exigir su presentación.*

*Cualquier irregularidad que observen, quedará anotada y reseñada en el parte correspondiente, sin que puedan amonestar públicamente al agente único. En cuanto al viajero, adoptarán inmediatamente las medidas que procedan.*

Código Seguro De Verificación	wx9lwzypgtgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	52/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



Artículo 59.-Además, el personal de inspección:

- a) Cumplirá con máximo rigor cuantas disposiciones obliguen a los empleados.
- b) Efectuará la inspección con las mayores garantías de eficacia, procurando no incomodar al público.
- c) Velará porque los empleados den cumplimiento a las disposiciones vigentes y, concretamente, a cuanto establece esta ordenanza.
- d) Adoptará las medidas que exijan las circunstancias y, especialmente, regulará las frecuencias de líneas, cuando por fuerza mayor (falta, enfermedad, accidente, etc.), falte algún vehículo de los asignados, dividiendo entre los que queden en línea el tiempo de frecuencia del que no presta servicio, y dará parte de todas las anomalías que observe.
- e) Se responsabilizará de las irregularidades que debiendo conocer, no hubiere reflejado en el parte o adoptado las medidas indicadas en cada caso.

Artículo 60.-La dirección de la E.M.T., S.A.M. podrá redactar otras instrucciones a las que deberá ajustarse el personal inspección en el desempeño de sus funciones.

### CAPITULO III

#### Agentes únicos

Artículo 61.-La misión del agente único se concreta en el texto articulado del convenio colectivo vigente de la E.M.T., S.A.M., y, específicamente, por las disposiciones emanadas de la dirección de la E.M.T. En el cumplimiento de sus funciones, actuará conforme a las disposiciones vigentes, en especial acuerdo con el Código de circulación y con esta ordenanza.

Artículo 62.-Los agentes únicos no deberán intervenir en discusiones o comentarios, o conversar con el público, excepto cuando se trate de contestar a cuestiones relacionadas con el servicio que se presta. Esta prohibición afecta así mismo al resto del personal de la E.M.T. que trate de dialogar con el agente único.

Artículo 63.-Los agentes únicos actuarán conforme a lo preceptuado en esta ordenanza, siguiendo las instrucciones de la dirección y las órdenes recibidas de sus mandos (inspectores, jefes de tráfico, ingenieros técnicos), de quienes, en su caso, podrán presentar ulterior parte.

Artículo 64.-Cualquier empleado que viaje en los vehículos en de servicio, tanto pertenezca a movimiento como a talleres, quedará automáticamente sometido a la autoridad del agente único o personal de inspección, cuyas decisiones acatará sin perjuicio del parte que proceda.

### TITULO CUARTO

#### Viaje en los vehículos de la empresa

### CAPITULO I

#### Derechos y deberes de los usuarios

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	53/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



*Artículo 65.-Toda persona que dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa vigente y se encuentre en posesión de los títulos de transporte en vigor (billete ordinario, bono-bus, bono escolar y bono jubilado), tiene derecho a utilizar los vehículos de la E.M.T. que se hallen prestando servicio en regular o especial.*

*Artículo 66.-El usuario en posesión del correspondiente o bono cancelado tiene derecho:*

- 1) A presentar contra las decisiones adoptadas por los empleados la oportuna reclamación, bien en la E.M.T., S.A.M., bien en cualquiera de los centros de información existentes en la red, acompañando el correspondiente título de transporte.*
- 2) A que se le expida el billete cuando abone su importe, incurriendo en responsabilidad quien no lo llevase, ya que deberá reclamarlo al agente único si no se lo entregara, sin perjuicio de la que alcance a este último.*

*Por otra parte, el usuario deberá:*

- a) No discutir con los empleados, aceptando sus decisiones, sin perjuicio de sus derechos en denunciar las que considere improcedentes.*
- b) Responsabilizarse de la validez de cualquier otro título de viaje (bonos...) que utilice, con independencia de la que alcance al agente único.*

*En todo caso, cualquier usuario tiene derecho a ser tratado con la debida corrección y respeto.*

*Artículo 67.-El usuario que se encuentre en el interior del -lo sin título válido, será sancionado con la imposición de una multa cuya cuantía se determinará por el Excmo. Ayuntamiento o Alcaldía, dentro de los límites legalmente establecidos; y ello sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir.*

*Artículo 68.-De forma general, será obligación de los usuarios dar cumplimiento a los preceptos del vigente Código de la circulación y la presente ordenanza.*

*Artículo 69.-La espera del vehículo en las paradas debe, hacerse por riguroso orden de llegada, de forma que se permita subir al vehículo sin aglomeraciones ni atropellos.*

*Artículo 70.-A la llegada del vehículo y una vez estacionado, el público ascenderá por la puerta delantera y descenderá por la trasera.*

*En los vehículos con una sola puerta, el público subirá al mismo una vez bajen quienes lo deseen.*

*Artículo 71.-Dado que todas las paradas tienen el carácter de "eventuales", los usuarios situados en los discos de paradas, previa señal, tienen derecho a que el vehículo se estacione entre en la bahía y se les deje entrar, a no ser que llegue totalmente ocupado, en cuyo caso no se abrirá la puerta, siendo preceptivo que el vehículo lleve accionada la indicación luminosa que anuncie tal circunstancia.*

*Si el vehículo fuese casi completo y no admitiese más que a determinados viajeros, el agente único señalará el número de los que pueden subir. Tal indicación será rigurosamente observada.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

*El usuario situado en paradas múltiples, debe indicar al agente único que pare si desea subir al vehículo, estando el agente obligado a abrirle la puerta de entrada, a no ser que su capacidad no lo permita.*

*Artículo 72.-No se permitirá a los usuarios subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- a) Portando bultos que no puedan ser llevados por quienes los trasladen, molesten a los viajeros u ocupen el espacio destinado al tránsito. Únicamente podrán transportarse materiales de unas dimensiones aproximadas de 1,5 m. de altura, 0,60 m. de base y 0,30 m. de ancho. Los cochecitos para niños deben estar plegados.*
- b) Portando sustancias explosivas o peligrosas.*
- c) Llevando animales. Excepcionalmente los invidentes que dispongan de autorización expresa de la empresa, podrán llevar a sus perros-guías.*
- d) Encontrándose sucio, en estado de embriaguez o afectado de drogadicción manifiesta y, en general, en cualquier estado o situación que atente contra el respeto debido a los restantes viajeros.*

*Artículo 73.-El usuario, tan pronto suba al vehículo, deberá abonar el billete o cancelar la tarjeta. Procurará la máxima rapidez en esta operación, y llevará preparado el importe exacto del billete o disponible el bono o tarjeta.*

*En cualquier caso, el agente único no tiene obligación de cambiar una cantidad que exceda del quíntuplo del valor de los billetes a adquirir.*

*Artículo 74.-Los viajeros que por cualquier circunstancia no pudieran abonar su billete, habrán de apearse a requerimiento del agente único.*

*Artículo 75 .-Una vez abonado el billete o cancelada la tarjeta de abono, el usuario deberá entrar en el vehículo sin dejar espacios libres que dificulten su circulación interior, en la medida que las circunstancias lo permitan.*

*Artículo 76.-Los viajeros deberán comportarse en el vehículo con corrección y respeto, tanto hacia los demás usuarios como hacia el agente único.*

*Artículo 77.-Los viajeros no deberán realizar dentro del vehículo los siguientes actos:*

- a) Fumar en el interior de los coches. Tal prohibición será sancionada con la imposición de una multa en la cuantía que determine el excelentísimo señor Alcalde en la forma oportuna.*
- b) Producir ruidos innecesarios, como gritar, cantar.*
- c) Conversar con el agente único durante el trayecto, salvo que sea indispensable para solicitar información.*
- d) Arrojar en el coche papeles u otros objetos.*
- e) Comer o beber.*
- f) Abrir las ventanas en vehículos con aire acondicionado en funcionamiento.*

*En general, cuanto pueda perturbar el decoro que debe presidir en el vehículo y sea contrario al buen espíritu cívico y social.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzypgtgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/60
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



*Artículo 78.-Los usuarios no discutirán con los empleados de la empresa, acatando, en principio, sus decisiones y presentando la oportuna reclamación en las oficinas de aquella o centros de información de la Alameda, del Parque y de la avenida Manuel Agustín Heredia, si lo estiman procedente.*

*Artículo 79.-Los viajeros deberán mostrar su billete o tarjeta de abono (bonos..), cuantas veces sean requeridos por el personal de la empresa, en buen estado de control, sin roturas o deterioros que hagan imposible su cancelación.*

*Artículo 80.-El usuario que una vez pasado al interior del vehículo se encuentre sin billete, solicitará uno nuevo al agente único, previo pago de su importe, con independencia de que tal medida le obligase a abandonar el asiento que ocupaba, al que podrá tener acceso otro usuario.*

*Artículo 81.-Si a requerimiento de un agente único o inspector, un viajero no presentara su billete, tarjeta cancelada o el carné que le habilite utilizar el bono escolar o de jubilado, deberá abonar un billete ordinario. Además, será sancionado con la imposición de una multa cuya cuantía será determinada por el excelentísimo señor Alcalde en la forma oportuna. Si no realizase el pago "in situ", deberá presentar su documento nacional de identidad o cualquier otro documento que acredite su identidad.*

*Artículo 82.-El usuario no podrá situar fuera del vehículo, a través de puertas o ventanillas, parte de su cuerpo.*

*Artículo 83.-En caso de que el usuario desee bajar durante el trayecto, deberá pulsar el timbre de parada y dirigirse a la salida con antelación suficiente, dirigiéndose a la salida con tiempo, dado que el agente único no detendrá el vehículo en la parada mas que el tiempo necesario para el estacionamiento y subida de viajeros. Si no avisara o no hubiera ningún usuario en la parada, el vehículo no interrumpirá su trayecto por ser aquella considerada eventual.*

*Artículo 84.-El vehículo deberá ser desalojado por la totalidad de los viajeros en las paradas de finales de línea. Por tanto, quienes deseen continuar, deberán bajar y aguardar turno para subir de nuevo al vehículo, como si lo hicieran por primera vez, a todos los efectos.*

## CAPITULO II

### Viajes gratuitos o bonificados en los vehículos de la empresa

*Artículo 85.-Sólo podrán viajar gratuitamente aquellas personas que tengan derecho a ello, según las disposiciones vigentes o por acuerdos en vigor legalmente adoptados.*

*Artículo 86.-Tendrán derecho a viajar gratuitamente aquellas personas que reúnan las condiciones recogidas en el convenio colectivo de la E.M.T., siempre que al pasar al interior del vehículo presenten el carné correspondiente al agente único o justifiquen su entrada de la forma que previamente organice la empresa.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/60
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



*Artículo 87.- Así mismo, podrán viajar gratuitamente la Policía y Guardia Civil, debidamente uniformados, así como el Cuerpo Superior de Policía si muestra al agente único el carné o placa, todos ellos encontrándose de servicio.*

*Artículo 88.-Los menores de 3 años tienen derecho a viajar gratis siempre que vayan acompañados de otra persona" en posesión del billete correspondiente y no ocupen asiento.*

*Artículo 89.-Las tarifas especiales y bonificadas, tan sólo serán de aplicación a los usuarios que se encuentren en circunstancias o reúnan requisitos que determinen los acuerdos de implantación de las mismas.*

*Artículo 90.-El titular que ejerciese indebidamente los derechos que como usuario del servicio se mencionan en el presente capítulo, podrá verse privado de aquellos indefinidamente o por el tiempo que se acuerde.*

*Artículo 91.-Los inspectores y agentes únicos podrán retirar los carnés de jubilados o estudiantes cuando siendo utilizados no hayan sido renovados.*

### CAPITULO III

#### Accidentes. Pérdida de objetos

*Artículo 92.-Caso de producirse un accidente en un vehículo de la empresa, se dará conocimiento al centro de control e información, que impartirá las instrucciones pertinentes, debiendo observarse las siguientes normas de carácter general:*

#### 1.-Accidente sin daños a personas.

*Si producido el accidente se comprueba que no existen daños a personas (ni en viajeros, ni ocupantes del vehículo contrario) se cumplimentará el parte de accidente, solicitando al conductor del vehículo contrario los datos necesarios, al mismo tiempo que se anotarán los propios (autobús de la E.M.T., S.A.M. y personales del agente único). Si fuera posible, el parte que se emita del accidente será suscrito además por la firma de dos testigos presenciales.*

*En todo caso, dada la inexistencia de lesiones personales, se procurará emplear el menor tiempo posible en la gestión de los trámites, a fin de continuar el viaje a la mayor brevedad, avisando en ese momento al centro de control e información.*

#### 2.-Accidentes con heridos de carácter leve.

*Si producido el accidente, se comprueba que se han causado lesiones de carácter leve en algunas personas, se observarán las siguientes normas:*

- *Se comunicarán los hechos al centro de control e información, que procurará los medios para trasladar inmediatamente a los lesionados a un centro sanitario.*
- *Se cumplimentará el correspondiente parte, de la misma forma que en el caso anterior y si ello es posible, se incluirán además los datos personales de los lesionados.*
- *Se enviará desde el centro de control a un inspector de la E.M.T., S.A.M. para que colabore con el agente único en la ejecución de los trámites anteriores.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/60	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

- Se informará a los usuarios y, caso de que presenten alguna protesta, se interesará que pueden formular la reclamación correspondiente en la forma que proceda.
- Se continuará el viaje tan pronto como sea posible avisando en ese momento al centro de control e información.

### 3.-Accidentes con heridos graves o mortales.

Si producido el accidente, se comprueba la existencia de heridos con apariencia grave o mortal, se actuará de la siguiente forma:

- Se comunicarán los hechos al centro de control e información, que informará de los mismos al juzgado de guardia en caso de accidente mortal, o al servicio de urgencias de la Seguridad Social y a la Policía Local, en caso de heridos graves.
- En el primer caso, el juez de guardia ordenará lo procedente.
- En el segundo, se procurará que nadie mueva a los heridos hasta que llegue el personal sanitario que los trasladará al centro más cercano.
- En cualquiera de ellos, al igual que en el caso anterior, el centro de control enviará a un inspector para que ayude al agente único a realizar los restantes trámites descritos.

Artículo 93.-Si los usuarios produjeran daños en el vehículo tales como rotura de cristales, etc., deberá formularse el correspondiente parte, que recogerá la explicación de los hechos, datos del causante y, si ello fuera posible, dos testigos presenciales.

### Objetos perdidos

Artículo 94.-Cualquier viajero que crea haber extraviado algún objeto en un vehículo de la E.M.T., S.A.M., podrá interesar su recuperación en sus oficinas, donde, caso de encontrarse, estará a disposición de quien acredite ser su dueño, durante dos años salvo que la naturaleza del objeto no permita su conservación en ese período de tiempo. Transcurridos los cuales será devuelto a quien lo hubiese hallado o, en su defecto, al trabajador E.M.T., S.A.M. que se hizo cargo del mismo.

Artículo 95.-En todos los supuestos previstos en el presente capítulo, los usuarios deberán colaborar con el personal de la empresa para su mejor y más rápida solución.

Artículo 96.-En caso que fuere necesario, los trabajadores de la E.M.T., S.A.M., procurarán la intervención de agentes de la autoridad, a quienes se solicitarán sus datos de identificación que serán consignados en el parte correspondiente.

## TITULO QUINTO

### Reclamaciones y escritos

Artículo 97.-Toda persona que desee formular reclamación sobre cualquier anomalía que considere existe en la prestación del servicio o en relación con los trabajadores de la empresa, podrá hacerlo en los centros de control e información de la misma, o en sus oficinas, donde el personal correspondiente entregará copia de la reclamación que formule.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzypgtgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03	
Observaciones		Página	58/60	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			

*Se tramitarán igualmente las reclamaciones que se reciban por cualquier otro conducto, siempre que quede constancia de su identificación por escrito.*

*Artículo 98.-Una vez tramitada en forma la reclamación, si procede, la empresa comunicará al firmante de la misma la resolución adoptada.*

*Artículo 99.-Contra la resolución que se adopte, podrán ejercitarse los recursos y acciones previstos en la legislación vigente.*

#### TITULO SEXTO

##### *Faltas y sanciones*

*Artículo 100.-Las infracciones de los preceptos generales gentes serán sancionadas de acuerdo con los mismos, trasladante, si procede, el tanto de culpa a los trabajadores u organismos correspondientes.*

*Artículo 101.-Las faltas cometidas contra la presente Ordenanza y disposiciones municipales, serán sancionadas y comunicadas a la autoridad competente, que determinará en su sanción.*

*Artículo 102.-E1 incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado igualmente por la autoridad municipal, quien atenderá para ello a las circunstancias en que los hechos se hayan producido y gravedad de la falta, con independencia de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que se pudiera incurrir.*

*Artículo 103.-El infractor, en cualquiera de los supuestos citados en los artículos precedentes, podrá ser obligado a bajar inmediatamente del vehículo, tomándose nota de las circunstancias personales que acredite.*

*Cuando la gravedad del caso lo aconseje, se le pondrá a disposición de los agentes de la autoridad.*

##### *Disposición adicional*

*Única.-A partir de la publicación de la presente ordenanza, la dirección de la E.M.T., S.A.M., se encargará de difundirlo entre los usuarios y sus trabajadores.*

##### *Disposición final*

*Única.-La presente Ordenanza entrará en vigor después de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la ley 7/1985 de 2 de abril".*

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la celebración del plazo de **ENMIENDAS** comunicado por la Presidencia, los Grupos Políticos Municipales, no han presentaron enmiendas.

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUiww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	59/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		



## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor **(12)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), Socialista (3), Ciudadanos (1), Málaga para la Gente (1) y del Concejal no Adscrito (1) y la abstención **(1)** de la representante del Grupo Municipal Málaga Ahora.

## PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

**La aprobación de la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, en relación a la modificación del Reglamento de prestación del servicio para actualizar y adecuar la regulación de las tarifas por los servicios de utilización del transporte urbano de viajeros en Málaga, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Il'tma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2018, que quedan transcritos en el presente Dictamen.**

**Sr. Presidente:** "Vale. Recordaba yo con el Secretario de esta Comisión que hay que preguntar –lo hago a voz alzada– a las enmiendas que, aun así, aunque han sido finalmente votadas en contra, si quieren mantenerlas de cara a su debate en el Pleno... O sea, su votación en el Pleno, quiero decir. Las enmiendas, aunque han sido rechazadas por la Comisión, se pregunta si se quieren mantener para el Pleno, para que sean votadas en el Pleno.

...(intervención fuera de micrófono)...

Vale, pues se mantienen ambas enmiendas.

Sra. Torralbo".

**Sra. Torralbo Calzado:** "Que en el punto anterior quería aclarar el voto, porque yo me he abstenido porque, aunque esté de acuerdo con las tarifas, creo que todavía no se han dado los avances –y lo dije en el Consejo– para el billete gratuito para los niños más allá de los tres años. Entonces, es un tema que quería dejar claro".

**Sr. Presidente:** "Queda en acta reflejado, muy bien.

Pues finaliza con esta votación esta Comisión.

Muchas gracias a todos".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas y veintiocho minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº:

EL PRESIDENTE,

Código Seguro De Verificación	wx9lwzyptgHtCMXYyPUIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	05/12/2018 09:18:26
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/12/2018 13:33:03
Observaciones		Página	60/60
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		

